

123
1

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-128402-00005-0000

Fecha: 2009-06-10 16:40:18 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 80

Asunto: radicación 08-128402
Oficio No. 6182 de junio 5 de 2009

**Ref.: SOLICITUD DE REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y CONTINUACION DE
TRAMITE NORMAL RESPECTO A LA PATENTE PCT PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL
ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA
Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente
PCT/ES2005/000179).**

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, se permite manifestarle:

En mi condición de apoderado de de **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA** con sede en MADRID, ESPAÑA atentamente manifiesto que en contestación a su oficio 6182 del 5 de Julio del 2009, solicito al Despacho tener en cuenta lo siguiente:

El oficio señalado que rechazó el reestablecimiento del derecho, no tuvo en cuenta lo siguiente:

Si bien es cierto que:

- De acuerdo al Artículo 22 del Tratado de Cooperación en materia de patentes, el solicitante debe proporcionar a cada oficina designada una copia de la solicitud internacional, una traducción de la misma y un pago de tasas, antes del vencimiento del plazo de 31 meses contados desde la fecha de prioridad para Colombia, que para mayor claridad procedo a transcribir a continuación:

"Artículo 22 Copia, traducción y tasa para las Oficinas designadas

1) El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 31 meses desde la fecha de prioridad".

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- De acuerdo al Artículo 24 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, si no se cumplen los requisitos del Artículo 22 los efectos de la patente cesarán en el estado designado, con las mismas consecuencias de la retirada de una solicitud nacional, que para mayor claridad procedo a transcribir a continuación:

"Artículo 24 Posible pérdida de efectos en los Estados designados

1)...Los efectos de la solicitud internacional establecidos en el Artículo 11.3) cesarán en cualquier estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en ese estado... iii) si el solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable".

- De acuerdo a la **regla 49.6 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** da la posibilidad de que se restablezcan los derechos de cuando una solicitud internacional se ha presentado sin el cumplimiento de todos los requisitos, cuando se ve que el retraso en el cumplimiento del plazo no era intencional.

Para mayor claridad procedo a transcribir el artículo que en su parte pertinente que a su tenor literal establece:

"Artículo 49.6 Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

- a) *Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.*
- b) *La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:*
 - i) *dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o*

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- ii) *12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición **en cualquier momento posterior**, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada.*
- j) *La petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las que no se ha observado el plazo fijado en el Artículo 22.*
- d) *La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir:*
 - i) *que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);*
 - ii) *que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).*
- e) *La Oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.*

También lo es el hecho, que El Tratado de Cooperación en materia de patentes, el reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de patentes, la Circular numero 1 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y la ley 95 de 1989 establecen lo siguiente:

1. **El Artículo 1 de la ley 95 de 1890** establece la definición de fuerza mayor o caso fortuito de la siguiente manera:

"Artículo 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"

2. **La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia de Noviembre 13 de 1962**, en cuanto al alcance de la fuerza mayor o caso fortuito señaló:

176
A

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la in imputabilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa de las previsiones normales, esto es que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara."

3. **El Artículo 24 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** señala que aunque el solicitante no realice los actos mencionados en el Artículo 22 (o sea proporcionar a la cada oficina designada (vale decir, la Superintendencia de Industria y Comercio una copia de la solicitud internacional, una traducción de la misma (que en este caso no se requería) y un pago de tasas, dentro del plazo aplicable (vale decir los 31 meses, contados desde la fecha de prioridad), la Oficina designada puede mantener los efectos establecidos en el artículo 11.3 (vale decir surtir los efectos de una presentación nacional regular en cada estado designado), aun cuando no se requiera que se mantengan esos efectos (o sea aunque no se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 25.2.)

Para mayor claridad procedo a transcribir el Artículo que en su parte pertinente, a su tenor literal establece:

"Artículo 24 Posible Pérdida de efectos en los estados designados.

- 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25, en el caso previsto ii) *infra los efectos de la solicitud internacional establecidos en el artículo 11.3. cesarán en cualquier estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional del estado:....*
iii) *Si el Solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable.*
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1), cualquier oficina designada podrá mantener los efectos establecidos en el Artículo

137A
S

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

11.3) aun cuando no se mantengan tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2)

4. El Artículo 25 del tratado de Cooperación en materia de Patentes señala que cuando la oficina receptora declare retirada una solicitud Internacional, **cada oficina designada decidirá si la declaración de retiro estaba justificada de acuerdo con el Tratado de Cooperación en materia de patentes y su Reglamento.**

Para mayor claridad proceso a transcribir la parte pertinente de la norma respectiva que establece:

" Artículo 25. Revisión por las Oficinas Designadas.

1)a) Cuando la Oficina receptora... declare que la solicitud internacional se considera retirada, a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a cualquiera de las Oficinas designadas citadas por el solicitante.

b) Cuando la oficina receptora declare que se considera retirada la designación de un Estado, a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a la Oficina nacional del Estado.

2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b), a condición de que haya sido pagada la tasa nacional (si procede) y de que haya sido proporcionada dentro del plazo prescrito la traducción apropiada (en la forma prescrita), **cada oficina designada decidirá si la denegación, declaración (vale decir de retiro) o la opinión mencionada en el párrafo 1) estaban justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el tratado y su Reglamento..**

b) Cuando el ejemplar llegue a la oficina Internacional tras el vencimiento del plazo prescrito en el Artículo 12.3.) Debido a algún **error u omisión del solicitante**, solo se aplicarán las disposiciones del apartado a) en las circunstancias mencionadas en el Artículo 48.2.)

5. **El Artículo 48 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** señala que **cualquier plazo que no se cumpla, puede ser excusado por el Estado correspondiente (en este caso la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia) por los motivos que el mismo considere**

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

conducentes, aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna.

Para mayor claridad proceso a transcribir la parte pertinente de la norma respectiva que establece:

"Artículo 48 Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos

1) *Cualquier plazo fijado en el presente Tratado o en el Reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido en los casos y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el Reglamento.*

2) a) *Un Estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.*

b) Un Estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a)".

6. **La regla 49.6 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** da la posibilidad de que se restablezcan los derechos de cuando una solicitud internacional se ha presentado sin el cumplimiento de todos los requisitos, cuando se ve que el retraso en el cumplimiento del plazo no era intencional.

Para mayor claridad procede a transcribir el artículo que en su parte pertinente que a su tenor literal establece:

"Artículo 49.6 Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

c) *Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el*

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

- d) *La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:*
- k) *dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o*
- ii) *12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición **en cualquier momento posterior**, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada.*
- l) *La petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las que no se ha observado el plazo fijado en el Artículo 22.*
- d) *La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir:*
- i) *que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);*
- ii) *que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).*
- e) *La Oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.*

7. La regla **51 Bis 3 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)** establece que cuando **cualquier exigencia nacional no se haya cumplido** (como por ejemplo la entrada de la patente a fase nacional dentro del término de los 31 meses, contados a partir de la fecha de prioridad,) la Oficina designada **DEBE REQUERIR AL**

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

SOLICITANTE PARA QUE LA CUMPLA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SEA INFERIOR A DOS MESES DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO.

Para mayor claridad procedo a transcribir la norma pertinente así:

Regla Bis 3 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes que a su tenor literal nos expresa:

"Oportunidad de satisfacer las exigencias nacionales

- a) Si cualquiera de las exigencias mencionadas en la Regla 51bis.1.a)i) a iv) y c) a e), **o cualquier otra exigencia de la legislación nacional aplicable** por la Oficina designada que esta última pueda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27.1) o 2), **no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 22, la Oficina designada requerirá al solicitante para que cumpla la exigencia dentro de un plazo que no será inferior a dos meses desde la fecha del requerimiento.** Cada Oficina designada podrá exigir que el solicitante pague una tasa para el cumplimiento de las exigencias nacionales en respuesta al requerimiento".
- b) Si cualquiera de las exigencias de la legislación nacional aplicable por la Oficina designada que esta última pueda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27.6) o 7) no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 22, **el solicitante tendrá una oportunidad de dar cumplimiento a la exigencia después del vencimiento de ese plazo**".

8. **La regla 82 bis 2) del Reglamento del tratado de Cooperación en materia de Patentes establece que las normas establecidas en el Artículo 48.2. son las que establecen el reestablecimiento del derecho, a pesar de que no se haya cumplido un plazo.**

Para mayor Claridad, la citada norma establece:

"82 bis2. Reestablecimiento de los derechos y demás disposiciones a las que es aplicable el artículo 48.2)

Las disposiciones de la Legislación Nacional mencionadas en el artículo 48.2) que permiten al estado designado o elegido excusar los retrasos en

9
181

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

el cumplimiento de los plazos, son las disposiciones que proveen el reestablecimiento de los derechos, la restauración, la restitutio in integrum o la continuación del procedimiento a pesar de la inobservancia de un plazo, así como cualquier otra disposición que prevea la prórroga de los plazos o que permita excusar retrasos en el cumplimiento de los plazos”

9. **El Artículo 58 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** establece que cuando existan divergencias entre las normas del Tratado y del Reglamento, prevalecerán las del Tratado.

Para mayor claridad procedo a transcribir el Artículo citado:

"Artículo 58. Reglamento..

5) En caso de divergencias entre las disposiciones del Tratado y las del Reglamento prevalecerán las del Tratado."

10. **El Artículo 5.5.2 de la Circular única de La Superintendencia de industria y Comercio** señala que cuando una oficina receptora declare que una patente se considera retirada, el solicitante puede solicitar dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, la revisión de tales determinaciones, casos en los cuales deberá entrar en fase nacional presentando copia de la solicitud internacional si fue presentada en idioma castellano o una traducción si se encuentra en idioma distinto al castellano y el pago de la tasa legal respectiva.

Para mayor claridad procedo a transcribir la citada norma:

"Artículo 5.5.2 Revisión por la Superintendencia:

Cuando una Oficina receptora le deniegue la concesión de una fecha de presentación a una solicitud internacional que designe a Colombia o declare que se considera retirada en los casos previstos en el artículo 25.1)a) del Tratado, o cuando la Oficina receptora declare que se considera retirada la designación de Colombia según lo indicado en el artículo 25.1)b) del Tratado, el solicitante podrá pedir a la Superintendencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, la revisión de tales determinaciones, casos en los cuales deberá entrar en fase nacional presentando copia de la solicitud internacional si fue presentada en idioma castellano o una traducción si la

10
182

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

misma se encuentra en idioma distinto al castellano y el pago de la tasa nacional respectiva.

Si la Superintendencia considera que la determinación no se encuentra justificada tramitará la solicitud internacional en los términos que establece el artículo 25.2)a) del Tratado."

Teniendo en cuenta lo expresado, se violó la normatividad enunciada, toda vez que La División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto a la patente de la referencia, no tuvo en cuenta que el incumplimiento del plazo señalado, o sea, de la entrada en fase nacional de la patente PCT denominada PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179) dentro del plazo de los 31 meses contados desde la fecha de prioridad, se debió a **fuerza mayor o caso fortuito** consistente en la perdida de documentos en un taxi en la Ciudad de Bogotá, de la Ingeniera encargada de revisar y organizar las Patentes en nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO, lo cual se encuentra plenamente probado en el expediente mediante declaraciones juradas ante el Notario 71 de Circulo de Bogota de 25 de octubre de 2007 y 28 de octubre de 2008 y denuncias ante la Policía Metropolitana de Bogota D.C. Comando Operativo Décima Tercera Estación de Teusaquillo de fechas 25 de octubre de 2007 y 28 de octubre de 2008

En este punto es importante anotar que en el presente caso se presentó caso fortuito, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil señalados en Sentencia de septiembre 13 de 1962 en cuanto a que: *el hecho no es imputable al solicitante porque no se deriva de la culpa del mismo y es irresistible debido a que impredecible.*

A este respecto es importante señalar que por el caso fortuito ser inimputable e impredecible, es imposible que al mismo se le aplique un plazo determinado para solucionarlo. Asimismo se debe tener en cuenta que como el Artículo 1 de 1890 no establece casos taxativos de fuerza mayor o caso fortuito; sino que por el contrario faculta a las autoridades administrativas o judiciales para determinar los casos en que acaece el mismo, es a dichas autoridades a quienes les corresponde determinar el acaecimiento del caso fortuito y reestablecer los derechos a los solicitantes que no han cumplido los plazos establecidos en la norma por causas justificables.

De otra parte llamo su atención en el sentido de que de acuerdo a los Artículos 24, 25 y 48 2 b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes la oficina receptora (vale decir la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia se encuentra facultada

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



11
183
Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

para mantener los efectos de una patente internacional como una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2 del Tratado (Art. 24 del PCT); señalar si la declaración de retiro esta justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes y su reglamento (Art. 25 del PCT) y excusar el cumplimiento de cualquier plazo que no se cumpla por los motivos que considere conducentes aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna (Art 48 del PCT) y máxime cuando se presenta un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Además de lo anterior, es importante agregar que aunque como bien lo señala la Resolución No. 26994 de mayo 29 de 2009, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la solicitud internacional de la patente enunciada no entró en fase nacional dentro del plazo prescrito por la ley (31 meses) y no se dio cumplimiento a todo lo dispuesto dentro de la normatividad enunciada, en el sentido de aportar dentro del plazo de 31 meses una copia de la solicitud internacional, le reitero que esto sucedió por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron dentro del plazo legal establecido en la ley, no solo entrar en fase nacional, sino también dar cumplimiento al requisito establecido en la ley.

Lo anterior, se debió al hecho de que a la Ingeniera de Patentes de nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO, al tomar un taxi en Bogotá el día 29 de junio de 2007, se le extraviaron entre otros los documentos referentes a esta patente, y lo cual se observa en la declaración jurada hecha por la citada Doctora ante el Notario 71 del Círculo de Bogotá, realizada el 25 de Octubre del 2007 y Denuncia ante la Decimotercera Estación de Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. No 115703 de la misma fecha.

Desafortunadamente, en un inicio la ingeniera LUCRECIA NAVARRO pensó que solo se habían extraviado los siguientes documentos: parte de los documentos referentes a las Patentes: Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid; pero posteriormente cuando el cliente nos requirió sobre la presentación de la citada patente y nos señaló la fecha de envío por e-mail de los documentos de la misma, la citada ingeniera nos informó que en el hecho sucedido el 29 de junio del año 2007 también se perdieron todos los documentos relativos a la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES. Los anteriores hechos nos ocasionaron que nos fuera imposible cumplir lo establecido en la ley en lo referente al plazo de entrada en fase nacional, como el aportar la copia de la solicitud internacional y por dicho motivo la ingeniera de patentes LUCRECIA NAVARRO, acudió

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

nuevamente a la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, y a la Decimotercera Estación de Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. y presentó declaración jurada en octubre 28 de 2008, en la cual declaró que el caso fortuito presentado el 29 de junio de 2007 también cobijó la patente de la referencia denominada PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).

En este punto vale aclarar que:

- El Artículo 24 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da la posibilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio de mantener los efectos de una patente internacional como una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2.
- El Artículo 25 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da la posibilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio de decidir si la declaración de retirada de una patente internacional se encuentra justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes y su reglamento
- El Artículo 48 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da a la Superintendencia de Industria y Comercio la posibilidad de excusar cualquier plazo que no se cumpla inclusive por lo motivos que considere conducentes aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna, inclusive **por perdida de documentos.**

De otra parte es importante anotar que aunque la regla 49.6 bis del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes señala el plazo de dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; para solicitar el reestablecimiento del derecho ante la oficina designada, también lo es el hecho de que el mismo artículo da la posibilidad de que el solicitante pueda presentar la petición de reestablecimiento del derecho **en cualquier momento posterior, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada**, y lo cual esta permitido por la legislación colombiana de acuerdo al artículo 1 de la ley 95 de 1890 que establece la fuerza mayor o caso fortuito que puede acaecer en las actuaciones judiciales o administrativas.

Además de lo anterior, llamo su atención en el sentido que como de acuerdo al Artículo 58 5) del tratado de Cooperación en materia de Patentes cuando existe divergencia entre la normatividad del tratado y su reglamento, **prevalecerá la normatividad del**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Correspondencia a Nivel Mundial



13
185
Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

tratado, por dicho motivo, prevalece lo establecido en los Artículos 24, 25 y 48.2) b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, sobre la regla 49.6 a), b), c), d), e); y por consiguiente la Superintendencia de Industria y Comercio debe aplicar las normas con mayor derecho contemplados en los artículos ya mencionados y mantener los efectos de la patente internacional PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179), dándole los efectos de una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2; declarar que el retiro de la patente internacional ya mencionada se encuentra justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes; excusar al solicitante del plazo no cumplido en vista de la **perdida de documentos**, y reestablecer el derecho según el artículo 48.2 b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Lo anterior es corroborado por la regla 82.bis 2 del reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes que señala: "**las disposiciones de la legislación mencionadas en el artículo 48.2 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, son las que permiten al Estado designado elegido excusar lo retrasos en el cumplimiento de los plazos, con las disposiciones que prevén el reestablecimiento de los derechos, la restauración, restitutium in integrum o la continuación del procedimiento a pesar de la inobservancia en un plazo así como cualquier otra disposición que prevea prorroga de los plazos o que permita excusar retrasos en el cumplimiento de los plazos.**"

Ya señalado lo anterior, le manifiesto que me extraña que la Superintendencia de Industria y Comercio aplicando rigurosamente los artículos 22 y 24 del tratado de Cooperación en materia de patentes y la regla 49.6 del reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patente, no tuvo en cuenta que a las patentes PCT, se le pueden aplicar las normas de la ley 95 de 1890 artículo 1, reconociéndonos el caso fortuito presentado; del Tratado de Cooperación en Materia de patentes, excusándonos cualquiera que sea el tiempo transcurrido de los plazos no cumplidos (de acuerdo a los Artículos 24, 25, 48.2 b) del Tratado de Cooperación en materia de Patentes) en especial del artículo 48.2 b) tratado de Cooperación en Materia de Patentes **que señala que cualquier plazo que no se cumpla puede ser excusado por el Estado correspondiente y por los motivos que considere conducentes**, no dio aplicación al artículo 51 bis 3) del reglamento del tratado de Cooperación en materia de patentes, requiriéndonos para la presentación de la solicitud Internacional, ni tampoco aplicó las normas del Artículo 48 2) b) del Tratado de Cooperación en materia de patentes y artículo 48 2 b) del tratado **que prevalecen sobre el 49.6 b) del Reglamento del tratado de Cooperación en Materia de Patentes** y que señalan que un estado Contratante (vale decir la Superintendencia de Industria y Comercio) puede excusar

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo por lo que ella misma considere y por motivos admitidos o diferentes a los admitidos en la legislación nacional, reestableciéndonos los derechos del solicitante respecto a la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179) con el fin de que la misma continuara con su trámite normal.

PETICIONES

Con base en lo anteriormente señalado y de acuerdo al artículo 48 2) b) del Tratado de Cooperación en materia de patentes, que prevalece sobre la regla 49.6b) del Reglamento del Tratado PCT solicito a su Digno Despacho proceda a:

1. La revisión del retiro de la patente de la referencia
2. Se REVOQUE la resolución No. 26994 del mayo 29 de 2009 que declaró retirada la solicitud Patente de Invención PCT titulada: PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).
3. Se reestablezcan los derechos en la presente patente y se expida otra resolución ordenando continuar con el trámite normal de la patente PCT ya enunciada.
4. Si es el caso, se nos requiera para dar cumplimiento a alguno o algunos de los requisitos que deba cumplir la patente solicitada.

ANEXOS

1. Solicitud PCT/ES2005/000179) tal como fue presentada inicialmente con sus modificaciones, y con las reivindicaciones que deben ser tenidas en cuenta cuando esta Patente Ingresa a fase nacional.
2. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 25 de octubre del 2007, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



15
187
Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPi – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid.
3. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 25 de octubre del 2007, realizado por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, los documentos antes enunciados.
 4. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 27 de Noviembre del 2008, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika, todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid y la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES, en la cual enuncia que no se encuentra segura de si se le perdieron algunos documentos más.
 5. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 27 de Noviembre del 2008, realizada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, de los documentos antes enunciados.
 6. Le informo que en memorial radicado en diciembre 10 de 2008 que le adjunto, anexamos las pruebas de la fuerza mayor o caso fortuito anteriormente enunciadas y el recibo No 08- 94,854 de Diciembre 5 del 2008 en la suma de novecientos veintiún mil pesos (\$921.000) para el reestablecimiento del derecho de la patente enunciada, cuya copia se adjunta.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. 19.270.955 Bogotá
T.P. 43.308 del C. S. de la J.

NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
compareció quien se identificó como Lucas Eduardo Pineda
CC 19272916
y declaró que reconoce el contenido de este
documento, su firma y huella como suya.

Lucas Eduardo Pineda
FIRMA

Fecha 10 JUN 2009

43307 INDICE DERECHO



No.1840/2007

ACTA EXTRAPROCESAL

El suscrito **MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA** Notario Setenta y Uno (71) de Bogotá, da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quien la otorga, Hoy **26 DE OCTUBRE DE 2007** Compareció: **LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 41,647,722 residente en Calle 65B No.88-59 Int 1 Apto 303, con tarjeta profesional número 045 C.P.I.Q y dijo: **PRIMERO** Que esta declaración la hace bajo la gravedad del juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. **SEGUNDO**. Que la declaración extraprocesal que aquí consta está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley y, en consecuencia, tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **TERCERO**. Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio, manifiesto que como Ingeniera Química declaro que soy la encargada de revisar, armar y completar las patentes, modelos de utilidad y diseños integrales que llegan a la oficina de Mario Delgado Echeverry E Hijos Ltda.

Así mismo declaro que el día 29 de junio de 2007, en un taxi que tome en la carrera 15 con calle 72 frente a la panamericana, deje mi maletín en el cual se encontraba los siguientes documentos:

- . Reivindicaciones con su traducción de la patente de invención PCT Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la empresa isotechnika.
- . Todos los documentos relacionados con la patente PCT sistema de seguridad integral aplicable a construcciones, de la compañía preventia construcción integral S.L.
- . Todos los documentos relacionados con la patente PCT lente de contacto terapeutica para ojos pseudo-afacicos y/o en proceso de neurodegeneracion, de la Universidad complutense de madrid.
- . Facturas
- . Cuentas de cobro
- . Mi agenda personal
- . Mi tarjetero

Que debido a este hecho no pude cumplir con mis obligaciones como técnica de patentes de la citada oficina, debido a la premura del tiempo y debido a la recopilación nuevamente de la información me fue imposible aportar dentro de término legal los documentos faltantes dentro de cada patente que fue rechazada y por lo cual aclaro y juro que no fue por negligencia sino por caso fortuito.

DERECHOS NOTARIALES \$8.380 IVA \$1.340,80 TOTAL \$9.720,80

DECLARANTE

Lucrecia Navarro Torres

LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES C.C. 41,647,722

TEL: 5443719

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO DE BOGOTÁ

MAURICIO GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA



POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
COMANDO OPERATIVO No. 1
DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN TEUSAQUILLO
CONSTANCIA JURAMENTADA

No 115703

El día de hoy 25 Del mes de Octubre Del año 2007, En Bogotá. Compareció ante la oficina:
denuncias el (la) señor (a): Luciana del Carmen Dávila Fones
Identificado (a) con CC (N.T.I.) C.E. (U) No. 41647722 Expedida en Bogotá
Residente en (Dirección): E-65B 0088-59 Int 1-303 Tel. 544371

Con el objeto de dejar constancia sobre el extravío de unos DOCUMENTOS ó ELEMENTOS. En virtud se le da a conocer el contenido de los artí-
culos 269 del C. P. P., En concordancia con los artículos 435 y 442 del C. P. Por cuya gravedad de Jurnamento prometió decir solo la verdad, y
respecto expuso los hechos ocurridos el día 29 Del mes de junio Del año 2007 S
extravíaron los siguientes DOCUMENTOS ó ELEMENTOS que se relacionan así:

- Revindicación con su traducción de la Patente de Invención PET "Halo de analógico de Ciclopina" de la Empresa Isolachnita Inc.
- Todos los documentos relacionados con la Patente PET "Sistema de Seguridad Integral aplicable a Construcción" de la Empresa Pavante Construcción S.A.
- Todos los documentos de la Patente PET "Control de Calidad Terapéutica para Oposiciones y/o procesos de innovación" de la Universidad Complutense Madrid, España.
- Facturas, Cuentas de cobro, Hoja de Personal y un Tarjetero

Nota: La presente se expide a solicitud verbal del interesado (a) con el objeto de adelantar los trámites legales, y no
origina PROCESO PENAL. -No es valido como Documento de Identificación. Sellos Abolidos Ley 962 artículo 20 de 20

Grado DT Placa 54271

Firma:
CC. Luciana Dávila Fones
41647722 B-12
Compareciente

18

Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá
Calle 33 No.13A-08 PBX:2325100 Fax2853757
E-mail:notaria71bogota@gmail.com

No.2407

ACTA EXTRAPROCESAL

El suscrito **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** Notario Setenta y Uno (71) de Bogotá, da fe que la declaración contenida en esta acta ha sido emitida por quien la otorga, Hoy **27 DE NOVIEMBRE DE 2008** Compareció: **LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número C.C. 41,647,722 residente en Calle 65B No.88-59 Int 1 Apto 303 y dijo: **PRIMERO** Que esta declaración la hace bajo la gravedad del juramento, se refiere a hechos de los cuales tiene conocimiento personal y directo y no posee ningún impedimento para hacerla. **SEGUNDO** Que la declaración extraprocesal que aquí consta está destinada a servir de prueba sumaria en evento autorizado por la Ley, y en consecuencia, tendrá el valor que dicha Ley le asigne, de conformidad con el artículo 10. del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989. **TERCERO** Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las sanciones que acarrea el perjurio, manifiesto que como Ingeniera Química declaro que soy la encargada de revisar, armar y completar las patentes, modelos de utilidad y diseños integrales que llegan a la oficina de Mario Delgado Echeverry E Hijos Ltda.

Así mismo declaro que el día 29 de junio de 2007, en un taxi que tome en la carrera 15 con calle 72 frente a la panamericana, dejé mi maletín en el cual se encontraba los siguientes documentos:

- Reinvidicaciones con su traducción de la patente de invención PCT Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la empresa isotechnika.
- Todos los documentos relacionados con la patente PCT sistema de seguridad integral aplicable a construcciones, de la compañía preventia construcción integral S.L.
- Todos los documentos relacionados con la patente PCT lente de contacto terapeutica para ojos pseudo-afacuos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de madrid.
- Facturas
- Cuentas de cobro
- Mi agenda personal
- Mi tarjetero.

En adición a los documentos anteriores que fueron denunciados el pasado 25 de octubre del 2007 también se me extraviaron los documentos de la patente PCT/es05/000179 titulada papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia y procedimiento para la obtención de dichos papeles de la sociedad Fábrica Nacional de Moneda y timbre Real Casa de la Moneda y otros documentos.

Que debido a este hecho no pude cumplir con mis obligaciones como técnica de patentes de la citada oficina, debido a la premura del tiempo y debido a la recopilación nuevamente de la información me fue imposible aportar dentro de término legal los documentos faltantes dentro de cada patente que fue rechazada y esta última patente que no se pudo presentar dentro del término legal de fase nacional en la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo cual aclaro y juro que no fue por negligencia sino por caso fortuito.

DERECHOS NOTARIALES \$8.750 IVA \$1.393,60 TOTAL \$10.103,60

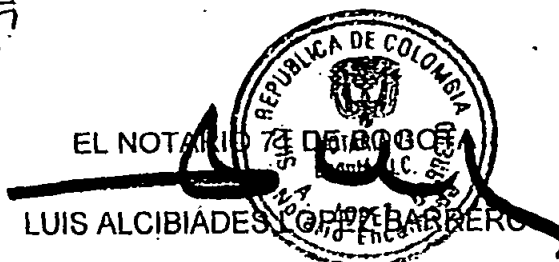
DECLARANTE





LUCRECIA DEL CARMEN NAVARRO TORRES C.C. 41,647,722

TEL: 5443719





POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
COMANDO OPERATIVO No. 1
DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN TEUSAQUILLO
CONSTANCIA JURAMENTADA

No. 40963

El día de hoy 27 Del mes de Diciembre Del año 2008, En Bogotá. Compareció ante la oficina denuncias el (la) señor (a): LUCECIA DEL CAHEN DRUMERO TORRES

Identificando (a) con CCN T.I. () C.E. () No. 41647722 Expedida en Bogotá

Residente en (Dirección): C. 65 B No 88-59 Int 1-303 Almas Tel. 5443419

Con el objeto de dejar constancia sobre el extravío de unos DOCUMENTOS ó ELEMENTOS. En virtud se le da a conocer el contenido de los artículos 442 de P. P., En concordancia con los artículo 83 del C. P. Por cuya gravedad de juramento prometió decir solo la verdad, que al respecto expuso hechos ocurridos el día 27 Del mes de junio Del año 2007 Se le extraviaron los siguientes DOCUMENTOS ó ELEMENTOS que se relacionan así:

1) Reivindicaciones con traducción de la patente PET "Molculitas de aminoácidos y derivados de la Empresa BIOTECNICA INC.; 2) Todos los documentos de la patente PET "Sistema de seguridad integral aplicable a construcciones" de la Empresa Ramonita Construcción Integral; 3) Todos los documentos de la patente PET "Módulo de control de repetición de puentes de puentes y puentes de acceso de agua" de la Empresa Complejo de la España; 4) Factores, Clases de Cobro, Ayuda Personal y Ejercicio; 5) Traducción a documentos a autores que fueron donados el pasado 21 de octubre/07 tan solo en el caso de los documentos de la patente PET (607/00049) titulada "Procedimiento de control de puentes" que fueron donados el pasado 21 de octubre/07 tan solo en el caso de los documentos de la patente PET (607/00049) titulada "Procedimiento de control de puentes".

Nota: La presente se expide a solicitud verbal del interesado (a) con el objeto de adelantar los trámites legales, de carácter administrativo. NO VALIDA PARA ELEMENTOS HURTADOS. Sellos Abolidos Ley 962 artículo 20 de 2005

Grado 30 Placa 30

Firma: Lucrecia Navarro P
CC. 41647722 Bt

Compareciente

DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN DE POLICIA TEUSAQUILLO Cra. 13 No. 39-86 tel. 2850825 Email e-13miebog@policia.gov.co

20



POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
COMANDO OPERATIVO No. 1
DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN TEUSAQUILLO
CONSTANCIA JURAMENTADA

No. 48963

El día de hoy 27 Del mes de Noviembre Del año 2008 En Bogotá. Compareció ante la ofi
denuncias el (la) señor (a): LUCECIA DEL CAHEN NAVARRO TORRES

Identificado (a) con CC MDT () C.E. () No. 41647722 Expedida en Bogotá

Residente en (Dirección): C-65 B-2088-59 Int 1-303 Almas Tel. 5743419

Con el objeto de dejar constancia sobre el extravío de unos DOCUMENTOS ó ELEMENTOS. En virtud se le da a conocer el contenido de los artículos 4-
P. P., En concordancia con los artículo 83 del C. P. Por cuya gravedad de Juramento prometió decir solo la verdad, que al respecto exp
hechos ocurridos el día 27 Del mes de junio Del año 2007 Se le extraviaron los sigi
DOCUMENTOS ó ELEMENTOS que se relacionan así:

Reivindicación de la Patente de Marca "Metabolitos de aminoácidos"
de la Empresa FOTECINICA INC. (S) Todas las documentaciones de la patente PET "Sobre"
Seguridad Integral aplicable a construcciones de la Empresa Romantica Construc
Integral; todas las documentaciones de la patente PET "Lentes de Contacto Torqueti"
Optos Pseudoapagados y lentes de contacto de un solo ojo de la U. Complutense de
España; 4) Tardes, Etas de Cobo, Aguda Personal y Experto; 5) Tradición
documentos anteriores que se han documentado el pasado 27 de octubre de 2007
se encuentran los documentos de la patente PET (505/00049) titulado "Procedim
para el control de la calidad de los productos de la industria de la construcción"

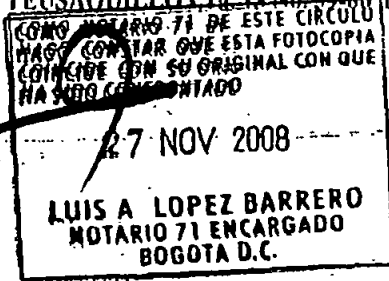
Nota: La presente se expide a solicitud verbal del interesado (a) con el objeto de adelantar los trámites legales, de car
administrativo. NO VALIDA PARA ELEMENTOS HURTADOS. Sellos Abolidos Ley 962 artículo 20 de 2005

Grado 3er Placa 38

Firma: Lucencia Navarro
CC. 41647722 Bte.

Compareciente

DÉCIMA TERCERA ESTACIÓN DE POLICIA TEUSAQUILLO Cra. 12 No. 30-86 tel. 2850825 Email e-13mebog@policia.gov.co



Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690824
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

SEÑOR

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-128402-00001-0001

Fecha: 2008-12-10 16:44:37 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYI Eve: 387 RESTABLEDEREC
Act. 411 PRESENTACION Folios: 10

**REF: Fase Nacional de la solicitud de Patente de Invención PCT titulada:
PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS
SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION
DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).**

Expediente No: 08-128402.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, se permite manifestarle:

En mi condición de apoderado de **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA** con sede en MADRID, ESPAÑA, atentamente manifiesto a su Despacho lo siguiente:

Si bien es cierto que de acuerdo al Artículo 22 del Tratado de Cooperación en materia de patentes, el solicitante debe proporcionar a cada oficina designada una copia de la solicitud internacional, antes del vencimiento del plazo de 31 meses para Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 del Tratado de Cooperación en materia de patentes que a su tenor literal establece:

“ Artículo 24 Los efectos de la solicitud internacional establecidos en el Artículo 11.3) cesarán en cualquier estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en ese estado... iii) si el solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable”

Y si bien es cierto que el punto 5.2.4. del Capítulo Quinto, del título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, establece los requisitos mínimos para la entrada de una patente PCT en fase Nacional, cuando señala que el solicitante de una Patente PCT deberá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del plazo de 31 meses contados desde la fecha de prioridad, una copia de la solicitud internacional tal como fue presentada,”;

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

También lo es el hecho de que la Patente de la referencia no entró en fase nacional dentro del plazo prescrito por la ley (31 meses) y no se dio cumplimiento a todo lo dispuesto dentro de la normatividad enunciada, en el sentido de aportar dentro del plazo de 31 meses una copia de la solicitud internacional, debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron dentro del plazo legal establecido en la ley, no solo entrar en fase nacional, sino también dar cumplimiento al requisito establecido en la ley.

Lo anterior, se debió al hecho de que a la Ingeniera de Patentes de nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO, al tomar un taxi en Bogotá se le extraviaron entre otros los documentos referentes a esta patente, y lo cual se observa en la declaración jurada hecha por la citada Doctora ante el Notario 71 del Círculo de Bogotá, realizada el 25 de Octubre del 2007 y Denuncia ante la Decimotercera Estación de Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. No 115703 de la misma fecha.

Desafortunadamente, en un inicio se pensó que solo se habían extraviado los siguientes documentos: parte de los documentos referentes a las Patentes: Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid; sino también todos los documentos relativos a la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES y con preocupación observamos que no estamos seguros de si se perdieron algunos documentos más. Los anteriores hechos nos ocasionaron que nos fuera imposible cumplir lo establecido en la ley en lo referente al plazo de entrada en fase nacional, como el aportar la copia de la solicitud internacional.

Debido a lo expuesto, solicito se tenga en cuenta la fuerza mayor o caso fortuito enunciado y se le reestablezca el derecho al solicitante FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, en el sentido de admitir para entrar a fase nacional a la patente de la referencia, ya que el Artículo 49.6 del reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes, y el artículo 48 del Tratado de cooperación en materia de Patentes prevén circunstancias especiales de incumplimiento del citado reglamento, cuando a su tenor literal establecen:

"Artículo 49.6 restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

a) Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

en el artículo 22, la oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente regla, **restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional** o, a elección de la oficina designada, que a tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

b) La petición de restablecimiento de los derechos mencionados en el párrafo a) deberá presentarse en la oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:

- i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del artículo 22;
- o
- ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición en **cualquier momento posterior**, si lo permite la legislación nacional aplicable por la oficina designada.

c) la petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las cuales no se ha observado el plazo fijado en el artículo 22.

d) la legislación nacional aplicable por la oficina designada podrá exigir:

- i) que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);
- ii) que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).

e) la oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.

f) Si, el 1 de octubre de 2002, los párrafos a) a e) no fueran compatibles con la legislación nacional aplicada por la oficina designada, no se aplicaran a este mientras subsista la incompatibilidad con dicha legislación, a condición de que la oficina en cuestión informe de ello a la oficina internacional el 1 de enero de 2003 a mas tardar. La oficina internacional publicara lo antes posible esa información en la gaceta."

Artículo 48 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes que a su tenor literal establece:

"Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos

1. **Cualquier plazo fijado** en el presente tratado o en el reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales **o por pérdida** o retrasos inevitables

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

del correo, se considerará cumplido y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el reglamento.

2) a) **Un estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que dicho estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.**

b) Un estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo por lo que dicho estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a)“.

Lo anterior, en vista de que a pesar de que nos fue imposible presentar la patente de la referencia dentro del plazo de los treinta y un (31) meses que señala la ley, debido a que la Ingeniera encargada de Patentes de nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO extravió los documentos referentes a esta patente al tomar un taxi en la ciudad de Bogotá, una vez nos dimos cuenta de que la patente enunciada se encontraba dentro de los documentos perdidos, procedimos a presentar la patente con el fin de que entrara a fase nacional.

Teniendo en cuenta lo enunciado, solicito a su Digno Despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Se sirva ACEPTAR la entrada a fase nacional de la patente de la referencia.
2. Se sirva reestablecer el derecho referente a esta patente a la sociedad **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA-**

ANEXOS

1. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 25 de octubre del 2007, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad Complutense de Madrid.

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

2. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 25 de octubre del 2007, realizado por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, los documentos antes enunciados.
3. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 27 de Noviembre del 2008, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika, todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid y la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES, en la cual enuncia que no se encuentra segura de si se le perdieron algunos documentos más.
4. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 27 de Noviembre del 2008, realizada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, de los documentos antes enunciados.
5. Recibo No 08- 94,854 DE Diciembre 5 del 2008 en la suma de novecientos veintiún mil pesos (\$921.000) para el reestablecimiento del derecho de la patente enunciada.

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. 19.270.955 Bogotá
T.P. 43.308 del C. S. de la J.

Este recibo debe ser utilizado
únicamente para tramites de
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.
Marca: 08-128402.
Expendiente: Papel de seguridad
o Papel especial que incorpo-
ra elementos sintéticos
de alta resistencia y-p'
adimiento para la obt.
de dichos papeles
Exp PCT/ ES 2005/000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176087-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 94,854
FECHA : DICIEMBRE 5 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	92986644	05/12/2008	16,116,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	*** PET.RESTABLECIMIENTO DERECHOS PCT 921,000.00
TOTAL :			\$ 921,000.00

SON: NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS

RESPONSABLE : 
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

PETITORIO PCT

Original (para PRESENTACION)

0	Para uso de la oficina receptora unicamente	
0-1	Solicitud Internacional No.	
0-2	Fecha de presentación internacional	
0-3	Nombre de la Oficina receptora y "Solicitud Internacional PCT"	
0-4	Formulario PCT/RO/101 Petitorio PCT	
0-4-1	Preparado usando	PCT-SAFE [EASY model] Version 3.50 (Build 0002.169)
0-5	Petición El abajo firmante pide que la presente solicitud internacional sea tramitada con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes	
0-6	Oficina receptora (Indicada por el solicitante)	Oficina Española de Patentes y Marcas (RO/ES)
0-7	Referencia al expediente del solicitante o del mandatario	20050203
I	Título de la invención	PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES
II	Solicitante	
II-1	Esta persona es:	Solicitante únicamente
II-2	Solicitante para	todos los Estados salvo los Estados Unidos de América
II-4	Nombre	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA
II-5	Dirección	Jorge Juan, 106 28009 MADRID España
II-6	Estado de nacionalidad	ES
II-7	Estado de domicilio	ES

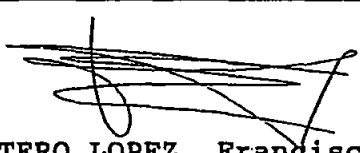
PETITORIO PCT

Original (para PRESENTACION)

III-1	Solicitante y/o inventor	
III-1-1	Esta persona es:	solicitante e inventor
III-1-2	Solicitante para	Estados Unidos de América únicamente
III-1-4	Nombre (APELLIDOS, Nombre)	GARCIA JUEZ, Vicente
III-1-5	Dirección	Jorge Juan, 106 28009 MADRID España
III-1-6	Estado de nacionalidad	ES
III-1-7	Estado de domicilio	ES
III-2	Solicitante y/o inventor	
III-2-1	Esta persona es:	solicitante e inventor
III-2-2	Solicitante para	Estados Unidos de América únicamente
III-2-4	Nombre (APELLIDOS, Nombre)	BARAJA CARRACEDO, Javier
III-2-5	Dirección	Jorge Juan, 106 28009 MADRID España
III-2-6	Estado de nacionalidad	ES
III-2-7	Estado de domicilio	ES
IV-1	Mandatario o representante común; o dirección para la correspondencia La persona identificada a continuación se nombra/ha sido nombrada para actuar en nombre del/de los solicitante(s) ante las administraciones internacionales competentes como:	Mandatario
IV-1-1	Nombre (APELLIDOS, Nombre)	CARPINTERO LOPEZ, Francisco
IV-1-2	Dirección	Herrero & Asociados, S.L. Alcala, 35 28014 MADRID España
IV-1-3	No. de teléfono	+34 91 522 74 20
IV-1-4	No. de facsímil	+34 91 522 62 49
IV-1-5	Correo electrónico	info@herreroasociados.es
V	DESIGNACIONES	
V-1	Según la Regla 4.9.a), la presentación de este petitorio constituye la designación de todos los Estados contratantes vinculados por el PCT en la fecha de presentación Internacional a efectos de todo tipo de protección disponible y, cuando proceda, de la concesión tanto de patentes regionales como de patentes nacionales.	
VI-1	Reivindicación de prioridad	NINGUNA

PETITORIO PCT

Original (para PRESENTACION)

VII-1	Administración encargada de la búsqueda internacional elegida	Oficina Española de Patentes y Marcas (ISA/ES)	
VIII	Declaraciones	Número de declaraciones	
VIII-1	Declaración sobre la identidad del inventor	-	
VIII-2	Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, para solicitar y que le sea concedida una patente	-	
VIII-3	Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación internacional, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior	-	
VIII-4	Declaración sobre la calidad de inventor (sólo para la designación de los Estados Unidos de América)	-	
VIII-5	Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad	-	
IX	Lista de verificación	número de hojas	fichero(s) electrónico(s) adjunto(s)
IX-1	Petitorio (incluidas las hojas de declaración)	4	✓
IX-2	Descripción	10	-
IX-3	Reivindicaciones	2	-
IX-4	Resumen	1	✓
IX-5	Dibujos	1	-
IX-7	TOTAL	18	
	Elementos de acompañamiento	documento(s) en papel adjunto(s)	fichero(s) electrónico(s) adjunto(s)
IX-8	Hoja de cálculo de tasas	✓	-
IX-17	Soporte físico PCT-SAFE	-	✓
IX-19	Figura de los dibujos que debe acompañar el resumen	2	
IX-20	Idioma de presentación de la solicitud internacional	castellano	
X-1	Firma del solicitante, del mandatario o del representante común		
X-1-1	Nombre (APELLIDOS, Nombre)	CARPINTERO LOPEZ, Francisco	
X-1-2	Nombre del firmante		
X-1-3	Calidad		

30

PARA USO DE LA OFICINA RECEPTORA ÚNICAMENTE

10-1	Fecha efectiva de recepción de la pretendida solicitud internacional	
10-2	Dibujos:	
10-2-1	Recibido	
10-2-2	No recibido	
10-3	Fecha efectiva de recepción, rectificada en razón de la recepción ulterior pero dentro del plazo, de documentos o de dibujos que completan la pretendida solicitud internacional	
10-4	Fecha de recepción, dentro del plazo, de las correcciones requeridas según el Artículo 11(2) del PCT	
10-5	Administración encargada de la búsqueda internacional	ISA/ES
10-6	Transmisión de la copia para la búsqueda diferida hasta que se pague la tasa de búsqueda	

PARA USO DE LA OFICINA INTERNACIONAL ÚNICAMENTE

11-1	Fecha de recepción del ejemplar original por la Oficina Internacional	
------	---	--

(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad
Intelectual
Oficina internacional



(43) Fecha de publicación internacional
19 de Octubre de 2006 (19.10.2006)

PCT

(10) Número de Publicación Internacional
WO 2006/108886 A2

(51) Clasificación Internacional de Patentes: Sin clasificar

(21) Número de la solicitud Internacional:

PCT/ES2005/000179

(22) Fecha de presentación Internacional:

6 de Abril de 2005 (06.04.2005)

(25) Idioma de presentación:

español

(26) Idioma de publicación:

español

(71) Solicitante (para todos los Estados designados salvo US):
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -
REAL CASA DE LA MONEDA [ES/ES]; Jorge Juan,
106, E-28009 MADRID (ES).

(72) Inventores; e

(75) Inventores/Solicitantes (para US solamente): GARCIA
JUEZ, Vicente [ES/ES]; Avda. Costa Rica, 2, E-09001-
Burgos (ES). BARAJA CARRACEDO, Javier [ES/ES];
Avda. Costa Rica, 2, E-09001-Burgos (ES).

(74) Mandatario: CARPINTERO LOPEZ, Francisco; Her-
rero & Asociados, S.L., Alcalá, 35, E-28014 MADRID
(ES).

(81) Estados designados (a menos que se indique otra cosa,
para toda clase de protección nacional admisible): AE,
AG, AL, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BW, BY,
BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ,
EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, HR, HU, ID,
IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KP, KR, KZ, LC, LK, LR, LS,
LT, LU, LV, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, MZ, NA,
NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RU, SC, SD, SE,
SG, SK, SL, SM, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG,
US, UZ, VC, VN, YU, ZA, ZM, ZW.

(84) Estados designados (a menos que se indique otra cosa,
para toda clase de protección regional admisible): ARIPO
(BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ,
UG, ZM, ZW), euroasiática (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD,
RU, TJ, TM), europea (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK,
EE, ES, FI, FR, GB, GR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, MC, NL,
PL, PT, RO, SE, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI,
CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

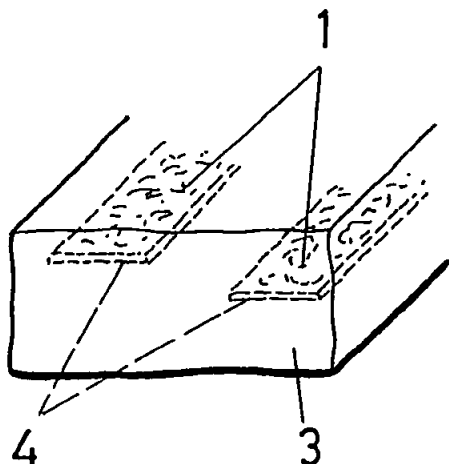
Publicada:

— sin informe de búsqueda internacional, será publicada nue-
vamente cuando se reciba dicho informe

Para códigos de dos letras y otras abreviaturas, véase la sección
"Guidance Notes on Codes and Abbreviations" que aparece al
principio de cada número regular de la Gaceta del PCT.

(54) Title: SECURITY PAPER OR SPECIAL PAPER COMPRISING HIGH-STRENGTH SYNTHETIC ELEMENTS, AND
METHOD FOR MAKING SAME

(54) Título: PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RE-
SISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES



(57) Abstract: Security paper or special paper with pigments incor-
porated into the body of the synthetic element during the manufacture
thereof, whereby the properties of the pigment are imparted to the syn-
thetic element and the pigments as well as the actual synthetic element
itself are protected from attack by physical and chemical agents.

(57) Resumen: Consiste en realizar un papel de seguridad o papel es-
pecial que incorpora pigmentos en la propia masa del elemento sintético
durante su fabricación, confiriéndole las propiedades del pigmento a di-
cho elemento sintético y protegiendo los pigmentos el propio elemento
sintético del ataque de los agentes físicos y químicos.

WO 2006/108886 A2

**PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA
ELEMENTOS SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO
PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS PAPELES**

5

D E S C R I P C I Ó N

OBJETO DE LA INVENCION

10 El objeto de la presente invención se refiere a un papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia (fibrillas, microesferas,...), así como un documento de seguridad fabricado con dicho soporte.

15 A estos elementos sintéticos incorporados en el papel de seguridad o papel especial habitualmente se las confiere diferentes cualidades como son el ser fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, con características magnéticas, etc..., características que son visibles a simple vista o que son observables bajo ciertas condiciones, como puede ser bajo luz ultravioleta, sensores magnéticos, etc...

20

25 Los elementos sintéticos que incorpora el papel de seguridad o papel especial que la invención propone, prevé que tales características conferidas a los mismos se encuentren embebidas dentro de los mismos, con lo que la pérdida de las propiedades inherentes a los mismos se vuelve más difícil con el paso del tiempo, resistiendo las duras condiciones a las que se someten los documentos de seguridad y especiales tales como billetes de banco o similares.

30

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

En el estado de la técnica es conocida la utilización de documentos de seguridad que incorporan fibrillas fluorescentes y otros elementos sintéticos con diferentes respuestas de comprobación y detección, introduciéndolos durante el proceso de fabricación del papel, de modo que los citados
5 elementos queden embebidos en el seno del papel durante la formación del mismo.

Estos elementos, en el caso de las fibrillas, por ejemplo, son generalmente fabricadas en viscosa o poliamida, sustancias que son afines
10 al agua por presentar radicales libres de hidrógeno. Son, por tanto, sustancias fácilmente integrables en dispersiones de agua, que son la base del procedimiento de fabricación del papel, ya que las fibras que constituyen el papel se introducen en la máquina de formación del papel en forma de dispersión acuosa que formará la lámina de papel al ir extrayendo el agua.

15 El proceso de fabricación de las fibrillas se realiza generalmente mediante la obtención en una hilera de extrusión de filamentos extremadamente finos que se cortan a una determinada longitud.

20 A este tipo de elementos se les adicionan ciertos pigmentos que son los que le ofrecen las características buscadas de fluorescencia, fosforescencia, luminiscencia, magnetismo etc..., siendo dados estos pigmentos después de la fabricación de tales fibrillas, por lo que quedan impregnando superficialmente las citadas fibrillas.

25 Los pigmentos que habitualmente se emplean pueden ser básicamente de dos tipos, pigmentos de base inorgánica, cuya característica primordial es la de ofrecer una buena resistencia a conservar las propiedades fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, magnéticas, etc.
30 aunque en contra está el que ofrecen una deficiente intensidad de la respuesta.

El segundo tipo de pigmentos que pueden emplearse son pigmentos de base orgánica y tienen una mala resistencia, durando poco los efectos, pero, sin embargo, ofrecen una buena intensidad en su respuesta.

5 El procedimiento de impregnación de los elementos sintéticos prevé la introducción de los mismos en tanques a presión, hasta que quedan totalmente teñidos por los pigmentos.

10 Estos elementos, para su incorporación en el proceso de fabricación del papel, se preparan en forma de suspensión en agua que se aporta al proceso de fabricación del papel, quedando embebidos en el interior del papel a diferentes profundidades aleatoriamente dispuestas.

15 Se ha demostrado que los pigmentos que se disponen superficialmente pierden prematuramente sus características, ya que la luz deteriora con suma facilidad las propiedades de los mismos, al no estar protegidos nada más que por las posibles fibras del papel. Además, al quedar estos pigmentos en la superficie son fácilmente deteriorables por el frotamiento o uso que se pueda dar al papel de seguridad que los integra.

20 Se ha demostrado, por tanto, que papeles de seguridad que integran elementos con características de fluorescencia, fosforescencia, luminiscencia, magnetismo, etc. pierden prematuramente, con su uso, tales cualidades haciendo prácticamente inservibles estas medidas de
25 autenticación y reconocimiento para tales documentos de seguridad.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

30 Es propósito de la invención obtener un papel de seguridad o papel especial que, basado en la tecnología referida con anterioridad, incorpore internamente elementos sintéticos a los cuales se dote de pigmentos, ya

35

sean fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, magnéticos, etc..., que le confiere características de seguridad, que tales pigmentos sean altamente resistentes al desprendimiento de los propios elementos sintéticos y que sean fácilmente integrables en el proceso de fabricación de un papel de seguridad o papel especial con el cual se fabriquen documentos de seguridad o especiales tal y como billetes de banco, letras de cambio, etiquetas de seguridad, etc.

A su vez, es propósito de la invención conseguir un documento de seguridad o especial, ya sea billete de banco, letra de cambio, etiqueta de seguridad, etc. que tiene como soporte este papel de seguridad o papel especial que integre elementos sintéticos que tengan como cualidad el ser altamente resistentes a los factores de desgaste del propio documento sin que se alteren sus características.

Es igualmente propósito de la invención un procedimiento de incorporación mejorada de tales elementos sintéticos en el proceso de formación del papel evitando el apelmazamiento de los mismos y, por tanto, favoreciéndose su dispersión e integración en la masa del papel.

Para llevar a cabo el objeto de la invención se propone utilizar elementos sintéticos con los pigmentos o productos con los cuales se los quiere dotar de características singulares, dentro de lo que es el propio material del elemento. De esta forma, el propio material del elemento protegerá a dicho pigmento o producto aportado a la fibrilla y que le confiere las características de seguridad adecuadas.

El pigmento introducido en la masa de formación del elemento sintético quedará protegido por el propio material del elemento previniéndole de un desgaste por frotamiento y siendo protegido de ataques de agentes físicos y químicos que pueda sufrir el documento de seguridad y de la luz,

por lo que las características incorporadas en los pigmentos se mantienen inalterables en el tiempo.

5 El material de estos elementos sintéticos que permite la integración de los pigmentos en su masa sin el deterioro de los mismos no es viscosa ni poliamida sino polipropileno y tiene como dificultad el ser un material que no presenta radicales libres de hidrógeno y por tanto es un producto que no presenta afinidad con el agua que lo rodea, es decir no se impregna en agua de la solución acuosa en la que se encuentra, produciéndose el
10 apelmazamiento de los elementos sintéticos y no dando con ello una dispersión homogénea de éstos en el agua.

Se ha conseguido una solución acuosa en la que se encuentran los elementos sintéticos dispersos sin apelmazamiento, con la adición de
15 dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes en la proporción adecuada. Esto permite la incorporación en la solución acuosa de formación del papel, lográndose la dispersión de tales elementos sintéticos dentro de la masa de papel en formación de manera homogénea, evitando apelmazamientos de los elementos sintéticos.

20 Esta incorporación homogénea de los elementos sintéticos en la masa de formación del papel, permite que estos queden distribuidos en el interior del papel, lo cual se equipara a los efectos conseguidos con las fibrillas de viscosa o poliamida, pero con un material que no muestra afinidad al agua.

25 Un procedimiento para incorporar los elementos sintéticos con este material es conseguir una dispersión de agua y elementos sintéticos que se mantiene en agitación. A esta dispersión se le adicionan productos dispersantes y/o productos penetrantes y/o antiespumantes en proporciones
30 adecuadas, evitando así el apelmazamiento de los elementos sintéticos. La

dispersión se prepara en diversos depósitos de carga y homogeneización previos al bombeo hacia el circuito de producción de papel en la máquina.

5 La incorporación de estos elementos sintéticos se puede hacer de una forma aleatoria en toda la masa de papel en formación o bien se puede realizar de una forma localizada en puntos de la propia masa de papel, por lo que se pueden obtener bandas longitudinales de elementos sintéticos colocados a diferentes niveles en el espesor del papel con tales elementos con lo que se aumenta el grado de seguridad del documento final así
10 obtenido.

DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS FIGURAS

15 Para completar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, de acuerdo con un ejemplo preferente de realización práctica del mismo, se acompaña, como parte integrante de dicha descripción, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

20

La figura 1 muestra una sección ampliada de un papel que incorpora en masa este tipo de elementos sintéticos como el mostrado por la invención.

25

La figura 2 representa igualmente una vista en sección ampliada de un papel que incorpora los elementos sintéticos de la invención en banda.

30

La figura 3 representa un diagrama esquemático de los tanques de preparación de la solución acuosa de elementos sintéticos antes de ser introducidos en la máquina de fabricación de papel.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FIGURAS

5 La figura 1 muestra una realización de un papel de seguridad o papel especial (3) que lleva integrado en masa los elementos sintéticos, en este caso con forma de fibrillas (1), de la invención, al igual que sucede en una realización tradicional del estado de la técnica, consiguiéndose que a pesar de estar realizadas tales fibrillas de polipropileno que no presenta afinidad al agua, tales fibrillas no logren apelmazarse ni quedar retenidas superficialmente en el propio papel, sino que se distribuyen de modo aleatorio en el seno del papel formado.

15 La figura 2 es una variante de realización de un papel de seguridad o papel especial (3), en el que los elementos sintéticos de la invención, en este caso de nuevo en forma de fibrillas (1) pueden integrarse en bandas (4), mediante técnicas de inserción controlada de tales fibrillas en el seno del papel en el momento de su fabricación, controlándose la profundidad a la cual se introducen tales bandas de fibrillas, pudiendo quedar superficialmente o embebidas en el interior del papel así formado.

20 La figura 3 representa un diagrama esquemático del proceso de preparación de la solución acuosa de los elementos sintéticos, en el que los mismos se acondicionan inicialmente en una dispersión acuosa en un tanque (5), al cual se adicionan además de los elementos sintéticos y la base acuosa de suspensión de las mismas, una cantidad de dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes en proporción adecuada, sometiéndose dicha suspensión a una agitación.

30 La dispersión así preparada pasa a una etapa de homogenizado (6) y, posteriormente se dosifica mediante bombas apropiadas (7) hacia la entrada en la máquina de fabricación de papel (8) para ser integrados tales elementos sintéticos en masa o de forma controlada.

39

REALIZACIÓN DE UN MODO PRÁCTICO DE LA INVENCION

5 Como ejemplos de productos dispersantes puede mencionarse al POLISAL ® de la firma BASF o el AMP-90 ® de la compañía ANGUS. El POLISAL ® es una solución acuosa de un poliacrilato sódico de color amarillento con una densidad aproximada de 1,3 gr/cm³, siendo un producto muy activo para la dispersión y refino de los pigmentos empleados en la industria del papel, especialmente para los pigmentos de estucado.

10 El dispersante AMP-90 ® es una solución acuosa de 2-amino-2-metil-1-propanol. Este dispersante es incoloro con viscosidad relativamente baja y que permanece liquido a unas temperaturas bastante bajas como -37°C lo que permite un manejo fácil y adecuado en las instalaciones industriales. Este producto es un dispersante muy eficiente para pigmentos
15 en las pinturas plásticas y, como sal de ácido graso, emulsificante en sistemas agua-líquidos inmiscibles. Además proporciona estabilidad de pH, bajo olor y propiedades anticorrosivos, incluso incrementa la aceptación de colorantes universales. La densidad de este producto es de 0,949 gr/cm³ a 25°C.

20 Como producto penetrante puede mencionarse el NOPCOWET LO ® que es una mezcla sinérgica de tensioactivos humectantes y detergentes tal y como Alquifosfato y sal potásica, que en el proceso de lejiado alcalino facilita la impregnación uniforme de la lejía en toda la masa a tratar,
25 facilitando la eliminación de compuestos cerosos que recubren las fibras. Debido a su efecto detergente arrastra la suciedad que acompaña a las fibras

30 Como producto antiespumante se puede citar el AFRANIL MG ® de la firma BASF que es una mezcla de compuestos alifáticos de hidróxido en emulsión acuosa. Tiene una densidad de aproximadamente 0,960 gr/cm³ y

40

pH de aproximadamente 9. Este producto tiene un buen efecto desaireante de las mezclas donde se inserta presentando como ventaja el que las impurezas hidrófugas no se acumulan, es decir tiene un efecto dispersante.

5 Se han realizado pruebas de fabricación de papel de seguridad, en el que se han insertado en masa los elementos sintéticos de la invención en forma de fibrillas y con característica de fluorescencia, realizando la comparación con un papel de seguridad con fibrillas de viscosa o poliamida como se realizan en el estado de la técnica conocido. Estos papeles de
10 seguridad se han sometido a diversas pruebas para comprobar la estabilidad de las características de fluorescencia de las fibrillas, dando unos resultados espectaculares. Estas pruebas son básicamente de tres tipos: las primeras de sometimiento a ácidos, la segunda sometiendo a la acción de detergentes y las terceras sometiendo a situaciones extremas de calor y luz a estos
15 papeles de seguridad.

A modo de ejemplo se adjunta tabla comparativa de fibrillas con respuesta fluorescente.

20 PRUEBA REALIZADA CON FIBRILLAS FLUORESCENTES

Los resultados claramente destacan a favor del papel de la invención.

25

30

41

5

10

15

	% DE FLUORESCENCIA QUE PERMANECE	
	Papel de seguridad según el estado de la técnica	Papel de seguridad de la invención
Ácido acético	45-93	79-100
Ácido clorhídrico	7-92	94-100
Ácido sulfúrico	11-100	96-100
Solución jabonosa a 95°	7-87	95-100
Sudor sintético	94	94-100
Calor	82-90	85-100
Luz	3-25	25-96

Las diferencias pueden variar en función del color del pigmento o tipo de respuesta esperada pero siempre con una mejora sobre el estado de la técnica actual.

REIVINDICACIONES

5 1º.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", caracterizado porque los pigmentos se incluyen en la masa del propio elemento sintético durante su fabricación, confiriéndole las propiedades del pigmento a los elementos sintéticos y siendo el elemento sintético el protector de los pigmentos al ataque de agentes físicos y químicos y al efecto perjudicial de la presentando una larga permanencia a lo largo del tiempo.

15 2ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones, tal y como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos sintéticos se preparan previamente a su introducción en el procedimiento de fabricación de papel mediante una dispersión acuosa de los mismos en presencia de agentes dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes.

20 3ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora homogéneamente en la masa del papel durante el proceso de formación del mismo.

25 4ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora de forma controlada en la masa de papel, formando bandas o zonas donde se acumulan tales elementos sintéticos.

30

43

5ª.- Documento de seguridad o especial fabricado por impresión de un papel de seguridad o papel especial tal y como se describe en la reivindicación 1 y fabricado bajo un procedimiento tal y como se describe en las reivindicaciones 2 a 4.

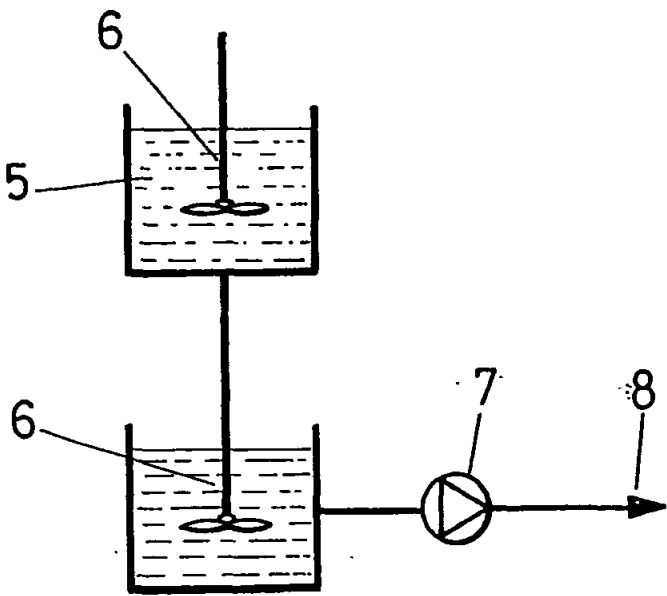
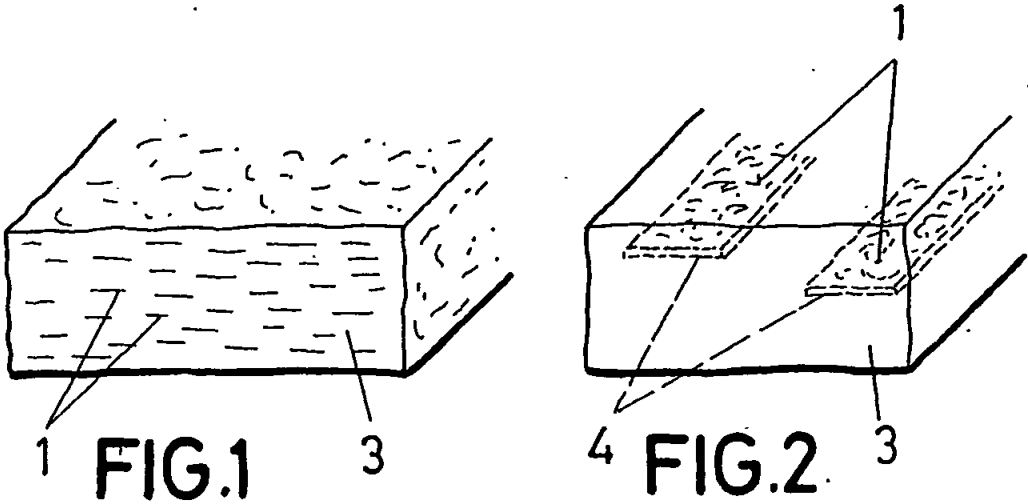


FIG.3

(12) SOLICITUD INTERNACIONAL PUBLICADA EN VIRTUD DEL TRATADO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

(19) Organización Mundial de la Propiedad
Intelectual
Oficina internacional



(43) Fecha de publicación internacional
19 de Octubre de 2006 (19.10.2006)

PCT

(10) Número de Publicación Internacional
WO 2006/108886 A3

(51) Clasificación Internacional de Patentes:
B44F 1/12 (2006.01) C08J 3/20 (2006.01)
D21H 21/44 (2006.01)

(21) Número de la solicitud internacional:
PCT/ES2005/000179

(22) Fecha de presentación internacional:
6 de Abril de 2005 (06.04.2005)

(25) Idioma de presentación: español

(26) Idioma de publicación: español

(71) Solicitante (para todos los Estados designados salvo US):
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -
REAL CASA DE LA MONEDA [ES/ES]; Jorge Juan,
106, E-28009 MADRID (ES).

(72) Inventores; e

(75) Inventores/Solicitantes (para US solamente): GARCIA
JUEZ, Vicente [ES/ES]; Avda. Costa Rica, 2, E-09001-
Burgos (ES). BARAJA CARRACEDO, Javier [ES/ES];
Avda. Costa Rica, 2, E-09001-Burgos (ES).

(74) Mandatario: CARPINTERO LOPEZ, Francisco; Her-
rero & Asociados, S.L., Alcalá, 35, E-28014 MADRID
(ES).

(81) Estados designados (a menos que se indique otra cosa,
para toda clase de protección nacional admisible): AE,
AG, AL, AM, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BW, BY,
BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ,
EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, HR, HU, ID,
IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KP, KR, KZ, LC, LK, LR, LS,
LT, LU, LV, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, MZ, NA,
NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RU, SC, SD, SE,
SG, SK, SL, SM, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG,
US, UZ, VC, VN, YU, ZA, ZM, ZW.

(84) Estados designados (a menos que se indique otra cosa,
para toda clase de protección regional admisible): ARIPO
(BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ,
UG, ZM, ZW), euroasiática (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD,
RU, TJ, TM), europea (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK,
EE, ES, FI, FR, GB, GR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, MC, NL,
PL, PT, RO, SE, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI,
CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

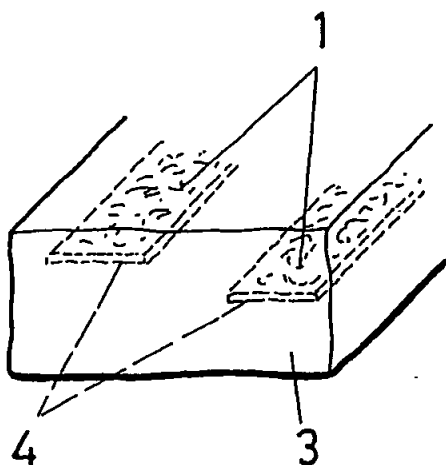
Publicada:

— con informe de búsqueda internacional

(88) Fecha de publicación del Informe de búsqueda
Internacional: 3 de Julio de 2008

(54) Title: SECURITY PAPER OR SPECIAL PAPER COMPRISING HIGH-STRENGTH SYNTHETIC ELEMENTS, AND
METHOD FOR MAKING SAME

(54) Título: PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTÉTICOS DE ALTA RE-
SISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS PAPELES



(57) Abstract: Security paper or special paper with pigments incor-
porated into the body of the synthetic element during the manufacture
thereof, whereby the properties of the pigment are imparted to the syn-
thetic element and the pigments as well as the actual synthetic element
itself are protected from attack by physical and chemical agents.

(57) Resumen: Consiste en realizar un papel de seguridad o papel es-
pecial que incorpora pigmentos en la propia masa del elemento sintético
durante su fabricación, confiriéndole las propiedades del pigmento a di-
cho elemento sintético y protegiendo los pigmentos el propio elemento
sintético del ataque de los agentes físicos y químicos.

WO 2006/108886 A3

46

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International application No.
PCT/ ES 2005/000179

A. CLASSIFICATION OF SUBJECT MATTER IPC 8: B44F 1/12 (2006.01) D21H 21/44 (2006.01) C08J 3/20 (2006.01) According to International Patent Classification (IPC) or to both national classification and IPC																	
B. FIELDS SEARCHED Minimum documentation searched (classification system followed by classification symbols) B44F, D21H, C08J Documentation searched other than minimum documentation to the extent that such documents are included in the fields searched Electronic data base consulted during the international search (name of data base and, where practicable, search terms used) CIBEPAT, EPODOC, WPI																	
C. DOCUMENTS CONSIDERED TO BE RELEVANT <table border="1"> <thead> <tr> <th>Category*</th> <th>Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages</th> <th>Relevant to claim No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>US 3880706 A (WILLIAMS) 29.04.1975; abstract; example 1; claims 10 and 15</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>US 4552617 A (CRANE) 12.11.1985; abstract</td> <td>1-5</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>ES 2117723 T (AB TUMBA BRUK) 10.04.1996; description</td> <td>1-5</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>GB 1390100 A (IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LTD.) 09.04.1975; examples 3 and 4</td> <td>1-5</td> </tr> </tbody> </table>			Category*	Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.	X	US 3880706 A (WILLIAMS) 29.04.1975; abstract; example 1; claims 10 and 15	1	A	US 4552617 A (CRANE) 12.11.1985; abstract	1-5	A	ES 2117723 T (AB TUMBA BRUK) 10.04.1996; description	1-5	A	GB 1390100 A (IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LTD.) 09.04.1975; examples 3 and 4	1-5
Category*	Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.															
X	US 3880706 A (WILLIAMS) 29.04.1975; abstract; example 1; claims 10 and 15	1															
A	US 4552617 A (CRANE) 12.11.1985; abstract	1-5															
A	ES 2117723 T (AB TUMBA BRUK) 10.04.1996; description	1-5															
A	GB 1390100 A (IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LTD.) 09.04.1975; examples 3 and 4	1-5															
☐ Further documents are listed in the continuation of Box C. ☒ See patent family annex.																	
* Special categories of cited documents: <table border="0"> <tr> <td> "A" document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance "E" earlier application or patent but published on or after the international filing date "L" document which may throw doubts on priority claim(s) or which is cited to establish the publication date of another citation or other special reason (as specified) "O" document referring to an oral disclosure, use, exhibition or other means "P" document published prior to the international filing date but later than the priority date claimed </td> <td> "T" later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to understand the principle or theory underlying the invention "X" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken alone "Y" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is combined with one or more other such documents, such combination being obvious to a person skilled in the art "&" document member of the same patent family </td> </tr> </table>			"A" document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance "E" earlier application or patent but published on or after the international filing date "L" document which may throw doubts on priority claim(s) or which is cited to establish the publication date of another citation or other special reason (as specified) "O" document referring to an oral disclosure, use, exhibition or other means "P" document published prior to the international filing date but later than the priority date claimed	"T" later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to understand the principle or theory underlying the invention "X" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken alone "Y" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is combined with one or more other such documents, such combination being obvious to a person skilled in the art "&" document member of the same patent family													
"A" document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance "E" earlier application or patent but published on or after the international filing date "L" document which may throw doubts on priority claim(s) or which is cited to establish the publication date of another citation or other special reason (as specified) "O" document referring to an oral disclosure, use, exhibition or other means "P" document published prior to the international filing date but later than the priority date claimed	"T" later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to understand the principle or theory underlying the invention "X" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken alone "Y" document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is combined with one or more other such documents, such combination being obvious to a person skilled in the art "&" document member of the same patent family																
Date of the actual completion of the international search 15 November 2005 (15.11.05)		Date of mailing of the international search report 25 November 2005 (25.11.05)															
Name and mailing address of the ISA/ S.P.T.O		Authorized officer															
Facsimile No.		Telephone No.															

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International application No.

PCT/ ES 2005/000179

US 3880706 A	29.04.1975	NL 7115794 A DE 2156888 A FR 2114705 A IT 944921 B CH 541026 A AR 195370 A CA 940752 A ES 397072 A	18.05.1972 25.05.1972 30.06.1972 20.04.1973 31.08.1973 08.10.1973 29.01.1974 01.03.1975 01.03.1975 01.03.1975
US 4552617 A	12.11.1985	FR 2587380 A DE 3533378 A GB 2180564 A BR 8701108 A	20.03.1987 26.03.1987 01.04.1987 13.09.1988
ES 2117723 T	16.08.1998	SE 9203370 A CA 2149042 A WO 9411577 A AU 5439294 A SE 500384 C FI 952265 A PL 308900 A HU 71186 A HU 219968 B CZ 9501201 A CZ 287459 B JP 8503269 T EP 0705367 A EP 19930924890 AU 682160 B AT 165406 T DE 69318185 D RU 2114232 C DE 69318185 T BR 9307405 A US 5989389 A JP 3199381 B	12.05.1994 26.05.1994 26.05.1994 08.06.1994 13.06.1994 10.05.1995 04.09.1995 28.11.1995 28.10.2001 14.02.1996 15.11.2000 09.04.1996 10.04.1996 09.11.1993 25.09.1997 15.05.1998 28.05.1998 27.06.1998 03.12.1998 29.06.1999 23.11.1999 20.08.2001
GB1390100A A	09.04.1975	NONE	-----

INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional nº
PCT/ ES 2005/000179

A. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD

Ver hoja adicional

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o según la clasificación nacional y la CIP.

B. SECTORES COMPRENDIDOS POR LA BÚSQUEDA

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

B44F, D21H, C08J

Otra documentación consultada, además de la documentación mínima, en la medida en que tales documentos formen parte de los sectores comprendidos por la búsqueda

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda internacional (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

CIBEPAT, EPODOC, WPI

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones nº
X	US 3880706 A (WILLIAMS) 29.04.1975; resumen; ejemplo 1; reivindicaciones 10 y 15	1
A	US 4552617 A (CRANE) 12.11.1985; resumen	1-5
A	ES 2117723 T (AB TUMBA BRUK) 10.04.1996; descripción	1-5
A	GB 1390100 A (IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LTD.) 09.04.1975; ejemplos 3 y 4	1-5

☐ En la continuación del recuadro C se relacionan otros documentos

☒ Los documentos de familias de patentes se indican en el anexo

* Categorías especiales de documentos citados:

"A" documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.

"E" solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.

"L" documento que puede plantear dudas sobre una reivindicación de prioridad o que se cita para determinar la fecha de publicación de otra cita o por una razón especial (como la indicada).

"O" documento que se refiere a una divulgación oral, a una utilización, a una exposición o a cualquier otro medio.

"P" documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.

"T"

documento ulterior publicado con posterioridad a la fecha de presentación internacional o de prioridad que no pertenece al estado de la técnica pertinente pero que se cita por permitir la comprensión del principio o teoría que constituye la base de la invención.

"X"

documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.

"Y"

documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

"&"

documento que forma parte de la misma familia de patentes.

Fecha en que se ha concluido efectivamente la búsqueda internacional.

15 Noviembre 2005 (15.11.2005)

Fecha de expedición del informe de búsqueda internacional

25 Noviembre 2005 (25.11.2005)

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional

O.E.P.M.

C/Panamá 1, 28071 Madrid, España.

Nº de fax 34 91 3495304

Funcionario autorizado

M. Ojanguren Fernández

Nº de teléfono + 34 91 3495474

49

INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Información relativa a miembros de familias de patentes

Solicitud internacional nº

PCT/ ES 2005/000179

Documento de patente citado en el informe de búsqueda	Fecha de publicación	Miembro(s) de la familia de patentes	Fecha de publicación
US 3880706 A	29.04.1975	NL 7115794 A DE 2156888 A FR 2114705 A IT 944921 B CH 541026 A AR 195370 A CA 940752 A ES 397072 A	18.05.1972 25.05.1972 30.06.1972 20.04.1973 31.08.1973 08.10.1973 29.01.1974 01.03.1975 01.03.1975 01.03.1975
US 4552617 A	12.11.1985	FR 2587380 A DE 3533378 A GB 2180564 A BR 8701108 A	20.03.1987 26.03.1987 01.04.1987 13.09.1988
ES 2117723 T	16.08.1998	SE 9203370 A CA 2149042 A WO 9411577 A AU 5439294 A SE 500384 C FI 952265 A PL 308900 A HU 71186 A HU 219968 B CZ 9501201 A CZ 287459 B JP 8503269 T EP 0705367 A EP 19930924890 AU 682160 B AT 165406 T DE 69318185 D RU 2114232 C DE 69318185 T BR 9307405 A US 5989389 A JP 3199381 B	12.05.1994 26.05.1994 26.05.1994 08.06.1994 13.06.1994 10.05.1995 04.09.1995 28.11.1995 28.10.2001 14.02.1996 15.11.2000 09.04.1996 10.04.1996 09.11.1993 25.09.1997 15.05.1998 28.05.1998 27.06.1998 03.12.1998 29.06.1999 23.11.1999 20.08.2001
GB1390100A A	09.04.1975	NINGUNO	-----

50

INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional nº

PCT/ ES 2005/000179

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD

B44F 1/12 (2006.01)
D21H 21/44 (2006.01)
C08J 3/20 (2006.01)

51

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario: Francisco CARPINTERO LOPEZ ALCALA,35-2 28014 MADRID - ESPAÑA -
--

PCT

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

(Regla 43bis.1 del PCT)

Fecha de expedición (día/mes/año)		25 Noviembre 2005 (25.11.2005)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase el punto 2
Solicitud internacional Nº PCT/ES2005/000179	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 06 ABRIL 2005 (06.04.2005)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o a la vez clasificación nacional e IPC VER HOJA ADICIONAL		
Solicitante FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, GARCIA JUEZ, Vicente y otro.		

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- ☒ Recuadro I Base de la opinión
- ☐ Recuadro II Prioridad
- ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención
- ☒ Recuadro V Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados
- ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

3. Para más detalles, ver las notas del formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la Búsqueda Internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS C/ Panamá, 1 - 28071 Madrid (España) Nº de fax: 91 349 53 04	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión 16 noviembre 2005 (16.11.2005)	Funcionario autorizado Ojanguren Fernández, Marta Nº de teléfono: 91 349 54 74
---	---	--

Formulario PCT/ISA/237 (Primera página)(Abril 2005)

52

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°

PCT/ES2005/000179

Recuadro 1. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al idioma esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - ☐ la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - ☐ una traducción de la solicitud original al _____, que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3 a) y 23.1 b)).
2. En lo que se refiere a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - a. Tipo de material
 - ☐ una lista de secuencias
 - ☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias
 - b. Formato del material
 - ☐ en papel
 - ☐ en formato electrónico
 - c. Fecha de presentación/entrega
 - ☐ contenido en la solicitud internacional tal y como se presentó
 - ☐ presentado junto con la solicitud internacional en formato electrónico
 - ☐ presentado posteriormente a esta Administración a los fines de la búsqueda
3. ☐ Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias y/o tabla relacionada con ella, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
4. Comentarios adicionales:

53

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°
PCT/ES2005/000179

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones 2-5	SÍ
	Reivindicaciones 1	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones 2-5	SÍ
	Reivindicaciones 1	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones 1-5	SÍ
	Reivindicaciones	NO

2. Citas y explicaciones

Documentos tenidos en consideración.

Doc.	Numero Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	US 3880706 A	29.04.1975

El objeto de la presente invención, tal y como se define en la reivindicación 1, es un papel de seguridad que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia, los cuales han sido previamente mezclados con pigmentos antes de introducirlos en el proceso de fabricación del papel.

El documento D1 describe un proceso de fabricación de papel de seguridad en el que un material termoplástico tal como polietileno, poliamida o polivinilcloruro es incorporado al papel. En concreto, en el ejemplo 1 se describe la fabricación de un papel que incorpora polietileno de alta densidad coloreado de rojo debido a la adición de pigmentos durante el proceso de extrusión del polímero. Además, en la reivindicación 10 se señala que el material termoplástico es tratado previamente a su incorporación al papel con un agente colorante.

Por lo tanto, a la vista del documento D1, la reivindicación 1 no es nueva ni tiene actividad inventiva según lo establecido en el art. 33(2 y 3) PCT.

En cuanto a las reivindicaciones 2 a 5, relativas al procedimiento de fabricación de dicho papel y el documento de seguridad obtenido con el papel fabricado según dicho procedimiento, son nuevas y tienen actividad inventiva y aplicación industrial según lo establecido en el art. 33(2, 3 y 4) PCT.

Formulario PCT/ISA/237 (recuadro V)(Abril 2005)

54

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional Nº

PCT/ES2005/000179

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

B44F 1/12 (2006.01)

D21H 21/44 (2006.01)

C08J 3/20 (2006.01)

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONALDestinatario:
CARPINTERO LOPEZ, Francisco
ALCALA 35
E-28014 MADRID
ESPAÑA**PCT****NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL**
INFORME DE EXAMEN PRELIMINAR
INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado de Cooperación
materia de Patentes)
(Regla 71.1 del PCT)Fecha de expedición
(día/mes/año) **11 MAYO 2007**
(11.05.2007)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

20750203

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

Solicitud internacional Nº

PCT/ES2005/000179Fecha de presentación internacional
(día/mes/año)**(06.04.2005)**

Fecha de prioridad (día/mes/año)

Solicitante **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE**

- 1 Se notifica al solicitante que la Administración encargada del examen preliminar internacional ha emitido el informe de examen preliminar internacional para la solicitud internacional y se lo transmite adjunto, acompañado, si procede, de sus anexos
- 2 Se transmite una copia del presente informe y, si procede, de sus anexos, a la Oficina Internacional para comunicación a todas las Oficinas elegidas
3. Si alguna Oficina elegida lo exige, la Oficina Internacional realizará una traducción en inglés del informe (con exclusión de sus anexos) y la transmitirá a las Oficinas interesadas

4 RECORDATORIO

Para iniciar la fase nacional ante cada Oficina elegida, el solicitante debe cumplir ciertos actos (presentación de traducción y pago de las tasas nacionales) en el plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad (o más tarde por lo que respecta a ciertas Oficinas) (Artículo 39 I)) (véase también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional en el formulario PCT/IB/301)

Cuando deba entregarse una traducción de la solicitud internacional a una Oficina elegida, se incluirá la traducción de cualquier anexo del informe de examen preliminar internacional. Corresponde al solicitante preparar la traducción en cuestión y entregarla directamente a cada Oficina elegida interesada

Para más amplios detalles en lo relativo a los plazos aplicables y las exigencias de las Oficinas elegidas, véase el Volumen II de la Guía del Solicitante PCT

Se llama la atención del solicitante sobre el Artículo 33.5 que prevé que los criterios de novedad, actividad inventiva y de aplicación industrial definidos en el Artículo 33.2 a 4 sólo servirán a los efectos del examen preliminar internacional, y que "todo Estado contratante puede aplicar criterios adicionales o diferentes al objeto de decidir, en ese Estado, si la invención es patentable o no" (véase también el Artículo 27.5). Tales criterios adicionales pueden afectar, por ejemplo, a las excepciones de patentabilidad, requisitos específicos relativos a la divulgación, la claridad de las reivindicaciones o sobre la cuestión de si las reivindicaciones se fundan en la descripción

Nombre y dirección postal de la Administración encargada
del examen preliminar internacional**OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS**
Paseo de la Castellana, 75 - 28071 Madrid (España)
Nº de fax: 91 349 53 04

Funcionario autorizado

García Pérez, Lourdes

Nº de teléfono: 91 349 53 83

Formulario PCT/IPEA/416 (Enero 2004)

56

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase formulario PCT/IPEA/416	
Solicitud internacional Nº	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
PCT/ES2005/000179	(06.04.2005)	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP VER HOJA ADICIONAL		
Solicitante FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE		
1. El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad, se establece por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36 2. Este INFORME comprende 5 hojas, incluida la presente hoja de portada 3. Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden: a ☒ (emitido al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 2 hojas descritas a continuación: ☒ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y que sirven de base al presente informe, y/o de hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración (véase la Regla 70.16 y la Instrucción Administrativa 607 del PCT) ☐ hojas que reemplazan a otras hojas anteriores, pero que esta Administración considera que contienen modificaciones que se extienden más allá de la divulgación de la invención tal como fue originalmente presentada, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario b ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)) _____, que contiene una lista de secuencias y/o tabla(s) relativas(s), solo en formato electrónico, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias (ver Instrucción Administrativa 802) 4. El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes: ☒ Recuadro I Base de este informe ☐ Recuadro II Prioridad ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional ☒ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional		
Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional	Fecha de finalización del presente informe	
06 FEBRERO 2007 (06.02.2007)	07 MAYO 2007 (07.05.2007)	
Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional	Funcionario autorizado	
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana, 75 - 28071 Madrid (España) Nº de fax: 91 349 53 04	Ojanguren Fernández, Marta Nº de teléfono: 91 349 8468	

57

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°

PCT/ES2005/000179

Recuadro I. Base de este informe

1 Por lo que respecta al idioma, este informe se ha establecido sobre la base:

- ☒ de la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
- ☐ de una traducción del idioma original al siguiente idioma _____, que es el de una traducción proporcionada a los fines de:
- ☐ búsqueda internacional (según Reglas 12.3 a) y 23 1 b))
- ☐ publicación de la solicitud internacional (según Regla 12 4 a))
- ☐ examen preliminar internacional (según Reglas 55 2 a) y/o 55 3 a))

2 Por lo que respecta a los elementos de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de *(las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe)*

☐ la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada

☒ la descripción:

páginas páginas 1 a 10, tal como se presentaron/enviaron inicialmente

páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

☒ las reivindicaciones:

páginas _____, tal como se presentaron/enviaron inicialmente

páginas * _____, modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19

páginas * 11 y 12 recibidas por esta Administración en fecha 06/02/2007

páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

☒ los dibujos:

páginas 1/1, tal como se presentaron/enviaron inicialmente

páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

páginas * _____ recibidas por esta Administración en fecha _____

☐ una lista de secuencias y/o tabla(s) relativa(s) - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias

3 ☐ Las modificaciones han ocasionado la anulación de:

☐ la descripción, páginas _____

☐ las reivindicaciones, Nos _____

☐ los dibujos, hojas/fig _____

☐ la lista de secuencias (*precisar*) _____

☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*precisar*) _____

4 ☐ El presente informe ha sido establecido como si no se hubiesen presentado (algunas de) las modificaciones anexadas a este informe y listadas abajo, ya que se ha considerado que iban más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70 2 c))

☐ la descripción, páginas _____

☐ las reivindicaciones, Nos _____

☐ los dibujos, hojas/fig _____

☐ la lista de secuencias (*precisar*) _____

☐ tabla(s) relativa(s) a la lista de secuencias (*precisar*) _____

* Si se utiliza el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

58

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°
PCT/ES2005/000179

Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1 Declaración

Novedad	Reivindicaciones 2, 4 y 5	SI
	Reivindicaciones 1, 3 y 6	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones 2, 4 y 5	SI
	Reivindicaciones 1, 3 y 6	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones 1-6	SI
	Reivindicaciones _____	NO

2 Citas y explicaciones (Regla 70.7)

Documentos tenidos en consideración:

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	US 3880706 A	29.04.1975

El objeto de la presente solicitud, tal y como se define en la reivindicación 1, es un papel de seguridad que incorpora elementos sintéticos de bajo punto de fusión en los que se incluyen pigmentos de seguridad.

El documento D1 describe un proceso de fabricación de papel de seguridad en el que un material termoplástico tal como polietileno, poliamida o polivinilcloruro es incorporado al papel. En concreto, en el ejemplo 1 se describe la fabricación de un papel que incorpora polietileno de alta densidad coloreado de rojo debido a la adición de pigmentos durante el proceso de extrusión del polímero. Además, en la reivindicación 10 se señala que el material termoplástico es tratado previamente a su incorporación al papel con un agente colorante.

Teniendo en cuenta que no se puede considerar como una característica técnica diferenciadora el término "bajo punto de fusión" (véase: recuadro VIII), y a la vista del documento D1, las reivindicaciones 1, 3 y 6 no son nuevas ni tienen actividad inventiva según lo establecido en los art. 33(2) y 33(3) PCT.

No se ha encontrado en el estado de la técnica ningún documento que divulgue un papel de seguridad que contenga polipropileno con pigmentos incorporados como elemento sintético de seguridad.

Por lo tanto las reivindicaciones 2, 4 y 5 de la solicitud son nuevas y tienen actividad inventiva según los art. 33(2) y 33(3) de PCT.

Continúa en página siguiente...

54

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°

PCT/ES2005/000179

Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional

Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos y sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:

El término "bajo punto de fusión" utilizado en la reivindicación 1 es vago y confuso y deja al lector en duda respecto al significado de la característica técnica a las que se refiere, de modo que resulta confusa la definición del objeto de dicha reivindicación (Artículo 6 PCT).

60

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°
PCT/ES2005/000179

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

B44F 1/12 (2006.01)
D21H 21/44 (2006.01)
C08J3/20 (2006.01)

REIVINDICACIONES

- 5 1.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", caracterizado porque comprende pigmentos de seguridad incluidos en la masa del propio elemento sintético que es de bajo punto de fusión, por debajo del punto de degradación de los pigmentos.
- 10 2.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", según la reivindicación 1 caracterizado porque el elemento sintético es polipropileno.
- 15 3.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones, tal y como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos sintéticos se preparan previamente a su introducción en el procedimiento de fabricación de papel mediante una dispersión acuosa de los mismos en presencia de agentes dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes.
- 20 4.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora homogéneamente en la masa del papel durante el proceso de formación del mismo.
- 25 5.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora de forma controlada en la masa de
- 30

HOJA MODIFICADA

papel, formando bandas o zonas donde se acumulan tales elementos sintéticos.

- 5 6.- Documento de seguridad o especial fabricado por impresión de un papel de seguridad o papel especial tal y como se describe en la reivindicación 1 y fabricado bajo un procedimiento tal y como se describe en las reivindicaciones 3 a 5.

HOJA MODIFICADA

**PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA
ELEMENTOS SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO
PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS PAPELES**

5

D E S C R I P C I Ó N

OBJETO DE LA INVENCION

10 El objeto de la presente invención se refiere a un papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia (fibrillas, microesferas,...), así como un documento de seguridad fabricado con dicho soporte.

15 A estos elementos sintéticos incorporados en el papel de seguridad o papel especial habitualmente se las confiere diferentes cualidades como son el ser fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, con características magnéticas, etc..., características que son visibles a simple vista o que son observables bajo ciertas condiciones, como puede ser bajo luz ultravioleta, sensores magnéticos, etc...

20

25 Los elementos sintéticos que incorpora el papel de seguridad o papel especial que la invención propone, prevé que tales características conferidas a los mismos se encuentren embebidas dentro de los mismos, con lo que la pérdida de las propiedades inherentes a los mismos se vuelve más difícil con el paso del tiempo, resistiendo las duras condiciones a las que se someten los documentos de seguridad y especiales tales como billetes de banco o similares.

30

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

5 En el estado de la técnica es conocida la utilización de documentos de seguridad que incorporan fibrillas fluorescentes y otros elementos sintéticos con diferentes respuestas de comprobación y detección, introduciéndolos durante el proceso de fabricación del papel, de modo que los citados elementos queden embebidos en el seno del papel durante la formación del mismo.

10 Estos elementos, en el caso de las fibrillas, por ejemplo, son generalmente fabricadas en viscosa o poliamida, sustancias que son afines al agua por presentar radicales libres de hidrógeno. Son, por tanto, sustancias fácilmente integrables en dispersiones de agua, que son la base del procedimiento de fabricación del papel, ya que las fibras que constituyen el papel se introducen en la máquina de formación del papel en forma de dispersión acuosa que formará la lámina de papel al ir extrayendo el agua.

15 El proceso de fabricación de las fibrillas se realiza generalmente mediante la obtención en una hilera de extrusión de filamentos extremadamente finos que se cortan a una determinada longitud.

20 A este tipo de elementos se les adicionan ciertos pigmentos que son los que le ofrecen las características buscadas de fluorescencia, fosforescencia, luminiscencia, magnetismo etc..., siendo dados estos pigmentos después de la fabricación de tales fibrillas, por lo que quedan impregnando superficialmente las citadas fibrillas.

25 Los pigmentos que habitualmente se emplean pueden ser básicamente de dos tipos, pigmentos de base inorgánica, cuya característica primordial es la de ofrecer una buena resistencia a conservar las propiedades fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, magnéticas, etc.
30 aunque en contra está el que ofrecen una deficiente intensidad de la respuesta.

El segundo tipo de pigmentos que pueden emplearse son pigmentos de base orgánica y tienen una mala resistencia, durando poco los efectos, pero, sin embargo, ofrecen una buena intensidad en su respuesta.

5 El procedimiento de impregnación de los elementos sintéticos prevé la introducción de los mismos en tanques a presión, hasta que quedan totalmente teñidos por los pigmentos.

10 Estos elementos, para su incorporación en el proceso de fabricación del papel, se preparan en forma de suspensión en agua que se aporta al proceso de fabricación del papel, quedando embebidos en el interior del papel a diferentes profundidades aleatoriamente dispuestas.

15 Se ha demostrado que los pigmentos que se disponen superficialmente pierden prematuramente sus características, ya que la luz deteriora con suma facilidad las propiedades de los mismos, al no estar protegidos nada más que por las posibles fibras del papel. Además, al quedar estos pigmentos en la superficie son fácilmente deteriorables por el frotamiento o uso que se pueda dar al papel de seguridad que las integra.

20 Se ha demostrado, por tanto, que papeles de seguridad que integran elementos con características de fluorescencia, fosforescencia, luminiscencia, magnetismo, etc. pierden prematuramente, con su uso, tales cualidades haciendo prácticamente inservibles estas medidas de
25 autenticación y reconocimiento para tales documentos de seguridad.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

30 Es propósito de la invención obtener un papel de seguridad o papel especial que, basado en la tecnología referida con anterioridad, incorpore internamente elementos sintéticos a los cuales se dote de pigmentos, ya

5 sean fluorescentes, fosforescentes, luminiscentes, magnéticos, etc..., que le confiere características de seguridad, que tales pigmentos sean altamente resistentes al desprendimiento de los propios elementos sintéticos y que sean fácilmente integrables en el proceso de fabricación de un papel de seguridad o papel especial con el cual se fabriquen documentos de seguridad o especiales tal y como billetes de banco, letras de cambio, etiquetas de seguridad, etc.

10 A su vez, es propósito de la invención conseguir un documento de seguridad o especial, ya sea billete de banco, letra de cambio, etiqueta de seguridad, etc. que tiene como soporte este papel de seguridad o papel especial que integre elementos sintéticos que tengan como cualidad el ser altamente resistentes a los factores de desgaste del propio documento sin que se alteren sus características.

15 Es igualmente propósito de la invención un procedimiento de incorporación mejorada de tales elementos sintéticos en el proceso de formación del papel evitando el apelmazamiento de los mismos y, por tanto, favoreciéndose su dispersión e integración en la masa del papel.

20 Para llevar a cabo el objeto de la invención se propone utilizar elementos sintéticos con los pigmentos o productos con los cuales se los quiere dotar de características singulares, dentro de lo que es el propio material del elemento. De esta forma, el propio material del elemento protegerá a dicho pigmento o producto aportado a la fibrilla y que le confiere las características de seguridad adecuadas.

25 El pigmento introducido en la masa de formación del elemento sintético quedará protegido por el propio material del elemento previniéndole de un desgaste por frotamiento y siendo protegido de ataques de agentes físicos y químicos que pueda sufrir el documento de seguridad y de la luz,

30

por lo que las características incorporadas en los pigmentos se mantienen inalterables en el tiempo.

5 El material de estos elementos sintéticos que permite la integración de los pigmentos en su masa sin el deterioro de los mismos no es viscosa ni poliamida sino polipropileno y tiene como dificultad el ser un material que no presenta radicales libres de hidrógeno y por tanto es un producto que no presenta afinidad con el agua que lo rodea, es decir no se impregna en agua de la solución acuosa en la que se encuentra, produciéndose el
10 apelmazamiento de los elementos sintéticos y no dando con ello una dispersión homogénea de éstos en el agua.

Se ha conseguido una solución acuosa en la que se encuentran los elementos sintéticos dispersos sin apelmazamiento, con la adición de
15 dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes en la proporción adecuada. Esto permite la incorporación en la solución acuosa de formación del papel, lográndose la dispersión de tales elementos sintéticos dentro de la masa de papel en formación de manera homogénea, evitando apelmazamientos de los elementos sintéticos.

20 Esta incorporación homogénea de los elementos sintéticos en la masa de formación del papel, permite que estos queden distribuidos en el interior del papel, lo cual se equipara a los efectos conseguidos con las fibrillas de viscosa o poliamida, pero con un material que no muestra afinidad al agua.

25 Un procedimiento para incorporar los elementos sintéticos con este material es conseguir una dispersión de agua y elementos sintéticos que se mantiene en agitación. A esta dispersión se le adicionan productos dispersantes y/o productos penetrantes y/o antiespumantes en proporciones
30 adecuadas, evitando así el apelmazamiento de los elementos sintéticos. La

dispersión se prepara en diversos depósitos de carga y homogeneización previos al bombeo hacia el circuito de producción de papel en la máquina.

5 La incorporación de estos elementos sintéticos se puede hacer de una forma aleatoria en toda la masa de papel en formación o bien se puede realizar de una forma localizada en puntos de la propia masa de papel, por lo que se pueden obtener bandas longitudinales de elementos sintéticos colocados a diferentes niveles en el espesor del papel con tales elementos con lo que se aumenta el grado de seguridad del documento final así
10 obtenido.

DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS FIGURAS

15 Para completar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, de acuerdo con un ejemplo preferente de realización práctica del mismo, se acompaña, como parte integrante de dicha descripción, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

20 La figura 1 muestra una sección ampliada de un papel que incorpora en masa este tipo de elementos sintéticos como el mostrado por la invención.

25 La figura 2 representa igualmente una vista en sección ampliada de un papel que incorpora los elementos sintéticos de la invención en banda.

30 La figura 3 representa un diagrama esquemático de los tanques de preparación de la solución acuosa de elementos sintéticos antes de ser introducidos en la máquina de fabricación de papel.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FIGURAS

5 La figura 1 muestra una realización de un papel de seguridad o papel especial (3) que lleva integrado en masa los elementos sintéticos, en este caso con forma de fibrillas (1), de la invención, al igual que sucede en una realización tradicional del estado de la técnica, consiguiéndose que a pesar de estar realizadas tales fibrillas de polipropileno que no presenta afinidad al agua, tales fibrillas no logren apelmazarse ni quedar retenidas superficialmente en el propio papel, sino que se distribuyen de modo
10 aleatorio en el seno del papel formado.

La figura 2 es una variante de realización de un papel de seguridad o papel especial (3), en el que los elementos sintéticos de la invención, en este caso de nuevo en forma de fibrillas (1) pueden integrarse en bandas (4),
15 mediante técnicas de inserción controlada de tales fibrillas en el seno del papel en el momento de su fabricación, controlándose la profundidad a la cual se introducen tales bandas de fibrillas, pudiendo quedar superficialmente o embebidas en el interior del papel así formado.

20 La figura 3 representa un diagrama esquemático del proceso de preparación de la solución acuosa de los elementos sintéticos, en el que los mismos se acondicionan inicialmente en una dispersión acuosa en un tanque (5), al cual se adicionan además de los elementos sintéticos y la base acuosa de suspensión de las mismas, una cantidad de dispersantes
25 y/o penetrantes y/o antiespumantes en proporción adecuada, sometiéndose dicha suspensión a una agitación.

La dispersión así preparada pasa a una etapa de homogenizado (6) y, posteriormente se dosifica mediante bombas apropiadas (7) hacia la entrada
30 en la máquina de fabricación de papel (8) para ser integrados tales elementos sintéticos en masa o de forma controlada.

REALIZACIÓN DE UN MODO PRÁCTICO DE LA INVENCIÓN

5 Como ejemplos de productos dispersantes puede mencionarse al POLISAL ® de la firma BASF o el AMP-90 ® de la compañía ANGUS. El POLISAL ® es una solución acuosa de un poliacrilato sódico de color amarillento con una densidad aproximada de 1,3 gr/cm³, siendo un producto muy activo para la dispersión y refinado de los pigmentos empleados en la industria del papel, especialmente para los pigmentos de estucado.

10 El dispersante AMP-90 ® es una solución acuosa de 2-amino-2-metil-1-propanol. Este dispersante es incoloro con viscosidad relativamente baja y que permanece líquido a unas temperaturas bastante bajas como -37°C lo que permite un manejo fácil y adecuado en las instalaciones industriales. Este producto es un dispersante muy eficiente para pigmentos
15 en las pinturas plásticas y, como sal de ácido graso, emulsificante en sistemas agua-líquidos inmiscibles. Además proporciona estabilidad de pH, bajo olor y propiedades anticorrosivos, incluso incrementa la aceptación de colorantes universales. La densidad de este producto es de 0,949 gr/cm³ a 25°C.

20 Como producto penetrante puede mencionarse el NOPCOWET LO ® que es una mezcla sinérgica de tensioactivos humectantes y detergentes tal y como Alquifosfato y sal potásica, que en el proceso de lejiado alcalino facilita la impregnación uniforme de la lejía en toda la masa a tratar, facilitando la eliminación de compuestos cerosos que recubren las fibras.
25 Debido a su efecto detergente arrastra la suciedad que acompaña a las fibras

30 Como producto antiespumante se puede citar el AFRANIL MG ® de la firma BASF que es una mezcla de compuestos alifáticos de hidróxido en emulsión acuosa. Tiene una densidad de aproximadamente 0,960 gr/cm³ y

pH de aproximadamente 9. Este producto tiene un buen efecto desaireante de las mezclas donde se inserta presentando como ventaja el que las impurezas hidrófugas no se acumulan, es decir tiene un efecto dispersante.

5 Se han realizado pruebas de fabricación de papel de seguridad, en el
que se han insertado en masa los elementos sintéticos de la invención en
forma de fibrillas y con característica de fluorescencia, realizando la
comparación con un papel de seguridad con fibrillas de viscosa o poliamida
como se realizan en el estado de la técnica conocido. Estos papeles de
10 seguridad se han sometido a diversas pruebas para comprobar la estabilidad
de las características de fluorescencia de las fibrillas, dando unos resultados
espectaculares. Estas pruebas son básicamente de tres tipos: las primeras
de sometimiento a ácidos, la segunda sometiendo a la acción de detergentes
y las terceras sometiendo a situaciones extremas de calor y luz a estos
15 papeles de seguridad.

A modo de ejemplo se adjunta tabla comparativa de fibrillas con
respuesta fluorescente.

20 **PRUEBA REALIZADA CON FIBRILLAS FLUORESCENTES**

Los resultados claramente destacan a favor del papel de la invención.

25

30

5

10

15

	% DE FLUORESCENCIA QUE PERMANECE	
	Papel de seguridad según el estado de la técnica	Papel de seguridad de la invención
Ácido acético	45-93	79-100
Ácido clorhídrico	7-92	94-100
Ácido sulfúrico	11-100	96-100
Solución jabonosa a 95º	7-87	95-100
Sudor sintético	94	94-100
Calor	82-90	85-100
Luz	3-25	25-96

Las diferencias pueden variar en función del color del pigmento o tipo de respuesta esperada pero siempre con una mejora sobre el estado de la técnica actual.

REIVINDICACIONES

5 1º.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos
sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple
vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc",
caracterizado porque los pigmentos se incluyen en la masa del propio
elemento sintético durante su fabricación, confiriéndole las propiedades del
pigmento a los elementos sintéticos y siendo el elemento sintético el
10 protector de los pigmentos al ataque de agentes físicos y químicos y al
efecto perjudicial de la presentando una larga permanencia a lo largo del
tiempo.

15 2ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel
especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de
características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones, tal y
como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos
sintéticos se preparan previamente a su introducción en el procedimiento de
fabricación de papel mediante una dispersión acuosa de los mismos en
presencia de agentes dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes.

20 3ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel
especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de
elementos de seguridad se incorpora homogéneamente en la masa del
papel durante el proceso de formación del mismo.

25 4ª.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel
especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de
elementos de seguridad se incorpora de forma controlada en la masa de
papel, formando bandas o zonas donde se acumulan tales elementos
30 sintéticos.

5ª.- Documento de seguridad o especial fabricado por impresión de un papel de seguridad o papel especial tal y como se describe en la reivindicación 1 y fabricado bajo un procedimiento tal y como se describe en las reivindicaciones 2 a 4.

RESUMEN**PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA
ELEMENTOS SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO
PARA LA OBTENCIÓN DE DICHOS PAPELES**

5

Consiste en realizar un papel de seguridad o papel especial que incorpora pigmentos en la propia masa del elemento sintético durante su fabricación, confiriéndole las propiedades del pigmento a dicho elemento sintético y protegiendo los pigmentos el propio elemento sintético del ataque de los

10

agentes físicos y químicos.

1/1

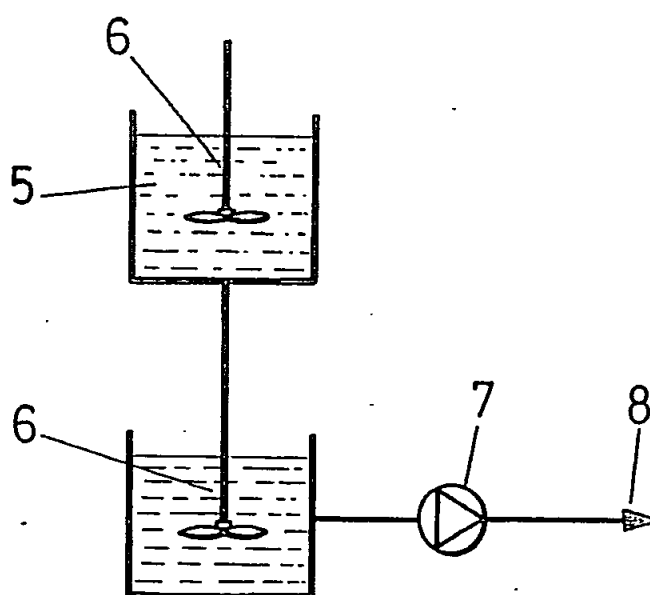
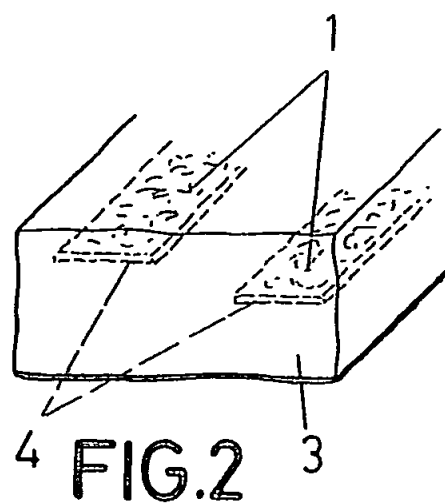
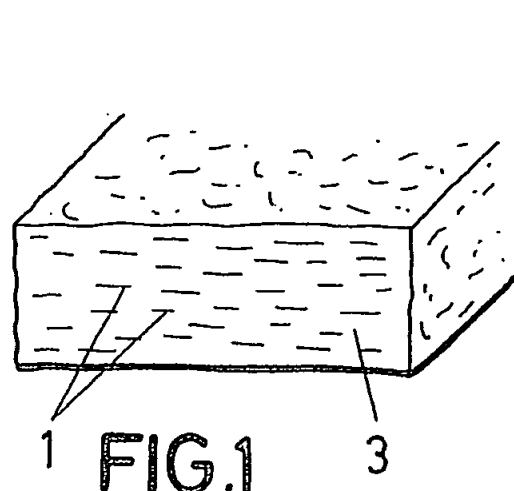


FIG.3

REIVINDICACIONES

5 1.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", caracterizado porque comprende pigmentos de seguridad incluidos en la masa del propio elemento sintético que es de bajo punto de fusión, por debajo del punto de degradación de los pigmentos.

10 2.- Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", según la reivindicación 1 caracterizado porque el elemento sintético es polipropileno.

15 3.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones, tal y como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque los elementos sintéticos se preparan previamente a su introducción en el procedimiento de
 20 fabricación de papel mediante una dispersión acuosa de los mismos en presencia de agentes dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes.

25 4.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora homogéneamente en la masa del papel durante el proceso de formación del mismo.

30 5.- Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora de forma controlada en la masa de

HOJA MODIFICADA

papel, formando bandas o zonas donde se acumulan tales elementos sintéticos.

- 5 6.- Documento de seguridad o especial fabricado por impresión de un papel de seguridad o papel especial tal y como se describe en la reivindicación 1 y fabricado bajo un procedimiento tal y como se describe en las reivindicaciones 3 a 5.

HOJA MODIFICADA

NUEVAS REIVINDICACIONES PARA TENER EN CUENTA UNA VEZ
ENTRE EN FASE NACIONAL

1. Papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos dotados de características visibles a simple vista o bajo particulares condiciones y/o con detectores "ad hoc", caracterizado porque comprende pigmentos de seguridad incluidos en la masa del propio elemento sintético, que es polipropileno, de bajo punto de fusión por debajo del punto de degradación de los pigmentos.

2ª. Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial que incorpora elementos sintéticos de alta resistencia dotados de características visibles a simple vista o bajo de particulares condiciones, tal y como se define en la reivindicación 1, caracterizado por los elementos porque los elementos sintéticos se preparan previamente a su introducción en el procedimiento de fabricación de papel mediante una dispersión acuosa de los mismos en presencia de agentes dispersantes y/o penetrantes y/o antiespumantes.

3ª. Procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora homogéneamente en la masa del papel durante el proceso de formación del mismo.

4ª procedimiento de fabricación de papel de seguridad o papel especial según la reivindicación 2ª caracterizado porque la dispersión de elementos de seguridad se incorpora de forma controlada en la masa de papel, formando bandas o zonas donde se acumulan tales elementos sintéticos.

5º Documento de seguridad o especial fabricado por impresión de un papel de seguridad o papel especial tal y como se describe en la reivindicación 1 y fabricado bajo un procedimiento tal y como se describe en las reivindicaciones 2 a 4.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Asunto: radicación 08-128402
Oficio No. 6182 de junio 5 de 2009

Ref.: SOLICITUD DE REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y CONTINUACION DE TRAMITE NORMAL RESPECTO A LA PATENTE PCT PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, se permite manifestarle:

En mi condición de apoderado de de **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA** con sede en MADRID, ESPAÑA atentamente manifiesto que en contestación a su oficio 6182 del 5 de Julio del 2009, solicito al Despacho tener en cuenta lo siguiente:

El oficio señalado que rechazó el reestablecimiento del derecho, no tuvo en cuenta lo siguiente:

Si bien es cierto que:

- De acuerdo al Artículo 22 del Tratado de Cooperación en materia de patentes, el solicitante debe proporcionar a cada oficina designada una copia de la solicitud internacional, una traducción de la misma y un pago de tasas, antes del vencimiento del plazo de 31 meses contados desde la fecha de prioridad para Colombia, que para mayor claridad procedo a transcribir a continuación:

"Artículo 22 Copia, traducción y tasa para las Oficinas designadas

1) El solicitante proporcionará a cada Oficina designada una copia de la solicitud internacional (salvo que ya se haya efectuado la comunicación prevista en el Artículo 20) y una traducción de la misma (en la forma prescrita) y pagará la tasa nacional (si procede) antes del vencimiento del plazo de 31 meses desde la fecha de prioridad".

Patente PCT.

- Se revoque lo Resolu-
- Se reestablezcan los derechos
- Se ordene continuar el tramite.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- De acuerdo al Artículo 24 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, si no se cumplen los requisitos del Artículo 22 los efectos de la patente cesarán en el estado designado, con las mismas consecuencias de la retirada de una solicitud nacional, que para mayor claridad procedo a transcribir a continuación:

"Artículo 24 Posible pérdida de efectos en los Estados designados

1)...Los efectos de la solicitud internacional establecidos en el Artículo 11.3) cesarán en cualquier estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional en ese estado... iii) si el solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable".

- De acuerdo a la **regla 49.6 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** da la posibilidad de que se restablezcan los derechos de cuando una solicitud internacional se ha presentado sin el cumplimiento de todos los requisitos, cuando se ve que el retraso en el cumplimiento del plazo no era intencional.

Se restabl
los ds.
← No era
intencional

Para mayor claridad procede a transcribir el artículo que en su parte pertinente que a su tenor literal establece:

"Artículo 49.6 Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

- a) Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.
- b) La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:
 - i) dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

- ii) 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición **en cualquier momento posterior**, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada. ←
- j) La petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las que no se ha observado el plazo fijado en el Artículo 22.
- d) La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir:
 - i) que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);
 - ii) que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).
- e) La Oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.

También lo es el hecho, que El Tratado de Cooperación en materia de patentes, el reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de patentes, la Circular numero 1 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y la ley 95 de 1989 establecen lo siguiente:

Es necesario tener en cuenta q':

1. **El Artículo 1 de la ley 95 de 1890** establece la definición de fuerza mayor o caso fortuito de la siguiente manera:

Fuerza mayor.

"Artículo 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc"

2. **La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia de Noviembre 13 de 1962**, en cuanto al alcance de la fuerza mayor o caso fortuito señaló:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la in imputabilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. El segundo se tiene cuando el suceso escapa de las previsiones normales, esto es que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara."

3. **El Artículo 24 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** señala que aunque el solicitante no realice los actos mencionados en el Artículo 22 (o sea proporcionar a la cada oficina designada (vale decir, la Superintendencia de Industria y Comercio una copia de la solicitud internacional, una traducción de la misma (que en este caso no se requería) y un pago de tasas, dentro del plazo aplicable (vale decir los 31 meses, contados desde la fecha de prioridad), la Oficina designada puede mantener los efectos establecidos en el artículo 11.3 (vale decir surtir los efectos de una presentación nacional regular en cada estado designado), aun cuando no se requiera que se mantengan esos efectos (o sea aunque no se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 25.2.)

La SIC.
aunq' no
se cumplan
los requi
del 22
puede man-
tener los
efectos.
de la
patente

Para mayor claridad procedo a transcribir el Artículo que en su parte pertinente, a su tenor literal establece:

"Artículo 24 Posible Pérdida de efectos en los estados designados.

- 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25, en el caso previsto ii) infra los efectos de la solicitud internacional establecidos en el artículo 11.3. cesarán en cualquier estado designado con las mismas consecuencias que la retirada de una solicitud nacional del estado:....
iii) Si el Solicitante no realiza los actos mencionados en el Artículo 22 dentro del plazo aplicable.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1), cualquier oficina designada podrá mantener los efectos establecidos en el Artículo

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

11.3) aun cuando no se mantengan tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2)

4. El Artículo 25 del tratado de Cooperación en materia de Patentes señala que cuando la oficina receptora declare retirada una solicitud Internacional, cada oficina designada decidirá si la declaración de retiro estaba justificada de acuerdo con el Tratado de Cooperación en materia de patentes y su Reglamento.

Lo SIC,
decide si
lo deci
de retiro
estaba
justifica-
do

Para mayor claridad proceso a transcribir la parte pertinente de la norma respectiva que establece:

" Artículo 25. Revisión por las Oficinas Designadas.

1)a) Cuando la Oficina receptora... declare que la solicitud internacional se considera retirada, a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a cualquiera de las Oficinas designadas citadas por el solicitante.

b) Cuando la oficina receptora declare que se considera retirada la designación de un Estado, a petición del solicitante la Oficina Internacional enviará rápidamente copias de todos los documentos contenidos en el expediente a la Oficina nacional del Estado.

2)a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b), a condición de que haya sido pagada la tasa nacional (si procede) y de que haya sido proporcionada dentro del plazo prescrito la traducción apropiada (en la forma prescrita), cada oficina designada decidirá si la denegación, declaración (vale decir de retiro) o la opinión mencionada en el párrafo 1) estaban justificadas, de conformidad con lo dispuesto en el tratado y su Reglamento.

b) Cuando el ejemplar llegue a la oficina Internacional tras el vencimiento del plazo prescrito en el Artículo 12.3.) Debido a algún error u omisión del solicitante, solo se aplicarán las disposiciones del apartado a) en las circunstancias mencionadas en el Artículo 48.2.)

5. El Artículo 48 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes señala que cualquier plazo que no se cumpla, puede ser excusado por el Estado correspondiente (en este caso la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia) por los motivos que el mismo considere

Cualq'
plazo q'
no se
cumpla
puedo ser
excusado.
x lo SIC.
5 x los motivos
q' el m
considere

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

conducentes, aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna.

algunos
están en
la legisla-

Para mayor claridad proceso a transcribir la parte pertinente de la norma respectiva que establece:

"Artículo 48 Retraso en el cumplimiento de ciertos plazos

1) *Cualquier plazo fijado en el presente Tratado o en el Reglamento que no se cumpla debido a una interrupción en los servicios postales o por pérdida o retrasos inevitables del correo, se considerará cumplido en los casos y con sujeción a la prueba y demás condiciones que prescriba el Reglamento.*

2) a) *Un Estado contratante excusará cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por los motivos admitidos en su legislación nacional.*

b) **Un Estado contratante podrá excusar cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo, por lo que a dicho Estado se refiera y por motivos distintos de los mencionados en el apartado a)".**

6. **La regla 49.6 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** da la posibilidad de que se restablezcan los derechos de cuando una solicitud internacional se ha presentado sin el cumplimiento de todos los requisitos, cuando se ve que el retraso en el cumplimiento del plazo no era intencional.

Se pueden
reestable-
cer los pa-
tes, lo se ve q
el retraso
en el cumpl.
del plazo
no era inten-
cional.

Para mayor claridad procede a transcribir el artículo que en su parte pertinente que a su tenor literal establece:

"Artículo 49.6 Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22:

c) *Cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el*

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias.

d) *La petición de restablecimiento de los derechos mencionada en el párrafo a) deberá presentarse en la Oficina designada, y deberán realizarse los actos mencionados en el Artículo 22, en el que venza primero de los dos plazos siguientes:*

k) *dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o*

ii) *12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; a condición de que el solicitante pueda presentar la petición en cualquier momento posterior, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada.* ←

l) *La petición mencionada en el párrafo a) deberá exponer las razones por las que no se ha observado el plazo fijado en el Artículo 22.*

d) *La legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir:*

i) *que se pague una tasa por la petición mencionada en el párrafo a);*

ii) *que se presente una declaración u otras pruebas en apoyo de las razones mencionadas en el párrafo c).*

e) *La Oficina designada no deberá rechazar una petición formulada en virtud del párrafo a), sin dar al solicitante la posibilidad de presentar observaciones sobre el rechazo previsto, en un plazo razonable según el caso.*

7. La regla 51 Bis 3 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) establece que cuando cualquier exigencia nacional no se haya cumplido (como por ejemplo la entrada de la patente a fase nacional dentro del término de los 31 meses, contados a partir de la fecha de prioridad,) la Oficina designada DEBE REQUERIR AL

←
Cdo no se cumple
cualq' exig
No se debe
requerir al
solicitante
7

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

SOLICITANTE PARA QUE LA CUMPLA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SEA INFERIOR A DOS MESES DESDE LA FECHA DE REQUERIMIENTO.

Para mayor claridad procedo a transcribir la norma pertinente así:

Regla Bis 3 del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes que a su tenor literal nos expresa:

"Oportunidad de satisfacer las exigencias nacionales

- a) Si cualquiera de las exigencias mencionadas en la Regla 51bis.1.a)i) a iv) y c) a e), **o cualquier otra exigencia de la legislación nacional aplicable** por la Oficina designada que esta última pueda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27.1) o 2), **no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 22, la Oficina designada requerirá al solicitante para que cumpla la exigencia dentro de un plazo que no será inferior a dos meses desde la fecha del requerimiento.** Cada Oficina designada podrá exigir que el solicitante pague una tasa para el cumplimiento de las exigencias nacionales en respuesta al requerimiento".
- b) Si cualquiera de las exigencias de la legislación nacional aplicable por la Oficina designada que esta última pueda aplicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27.6) o 7) no se hubiese satisfecho ya en el mismo plazo aplicable al cumplimiento de los requisitos conforme al Artículo 22, **el solicitante tendrá una oportunidad de dar cumplimiento a la exigencia después del vencimiento de ese plazo**".

plazo Ait
22

8. La regla 82 bis 2) del Reglamento del tratado de Cooperación en materia de Patentes establece que las normas establecidas en **el Artículo 48.2. son las que establecen el reestablecimiento del derecho, a pesar de que no se haya cumplido un plazo.**

48.2
reest.de
100ds

Para mayor Claridad, la citada norma establece:

"82 bis2. Reestablecimiento de los derechos y demás disposiciones a las que es aplicable el artículo 48.2)

Las disposiciones de la Legislación Nacional mencionadas en el artículo 48.2) que permiten al estado designado o elegido excusar los retrasos en

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

el cumplimiento de los plazos, son las disposiciones que proveen el reestablecimiento de los derechos, la restauración, la restitutio in integrum o la continuación del procedimiento a pesar de la inobservancia de un plazo, así como cualquier otra disposición que prevea la prórroga de los plazos o que permita excusar retrasos en el cumplimiento de los plazos”

9. **El Artículo 58 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes** establece que cuando existan divergencias entre las normas del Tratado y del Reglamento, prevalecerán las del Tratado.

ojo
58 Tratado
Divergencias
entre el tra-
tado y el
regla/ prom
el tratado.

Para mayor claridad procedo a transcribir el Artículo citado:

"Artículo 58. Reglamento..

5) En caso de divergencias entre las disposiciones del Tratado y las del Reglamento prevalecerán las del Tratado."

10. **El Artículo 5.5.2 de la Circular única de La Superintendencia de industria y Comercio** señala que cuando una oficina receptora declare que una patente se considera retirada, el solicitante puede solicitar dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, la revisión de tales determinaciones, casos en los cuales deberá entrar en fase nacional presentando copia de la solicitud internacional si fue presentada en idioma castellano o una traducción si se encuentra en idioma distinto al castellano y el pago de la tasa legal respectiva.

Para mayor claridad procedo a transcribir la citada norma:

"Artículo 5.5.2 **Revisión por la Superintendencia:**

Cuando una Oficina receptora le deniegue la concesión de una fecha de presentación a una solicitud internacional que designe a Colombia o declare que se considera retirada en los casos previstos en el artículo 25.1)a) del Tratado, o cuando la Oficina receptora declare que se considera retirada la designación de Colombia según lo indicado en el artículo 25.1)b) del Tratado, el solicitante podrá pedir a la Superintendencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación, la revisión de tales determinaciones, casos en los cuales deberá entrar en fase nacional presentando copia de la solicitud internacional si fue presentada en idioma castellano o una traducción si la

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

misma se encuentra en idioma distinto al castellano y el pago de la tasa nacional respectiva.

Si la Superintendencia considera que la determinación no se encuentra justificada tramitará la solicitud internacional en los términos que establece el artículo 25.2)a) del Tratado."

Teniendo en cuenta lo expresado, se violó la normatividad enunciada, toda vez que La División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto a la patente de la referencia, no tuvo en cuenta que el incumplimiento del plazo señalado, o sea, de la entrada en fase nacional de la patente PCT denominada PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179) dentro del plazo de los 31 meses contados desde la fecha de prioridad, se debió a **fuerza mayor o caso fortuito** consistente en la perdida de documentos en un taxi en la Ciudad de Bogotá, de la Ingeniera encargada de revisar y organizar las Patentes en nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO, lo cual se encuentra plenamente probado en el expediente mediante declaraciones juradas ante el Notario 71 de Circulo de Bogota de 25 de octubre de 2007 y 28 de octubre de 2008 y denuncias ante la Policía Metropolitana de Bogota D.C. Comando Operativo Décima Tercera Estación de Teusaquillo de fechas 25 de octubre de 2007 y 28 de octubre de 2008

En este punto es importante anotar que en el presente caso se presentó caso fortuito, toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil señalados en Sentencia de septiembre 13 de 1962 en cuanto a que: el hecho no es imputable al solicitante porque no se deriva de la culpa del mismo y es irresistible debido a que impredecible.

A este respecto es importante señalar que por el caso fortuito ser inimputable e impredecible, es imposible que al mismo se le aplique un plazo determinado para solucionarlo. Asimismo se debe tener en cuenta que como el Artículo 1 de 1890 no establece casos taxativos de fuerza mayor o caso fortuito; sino que por el contrario faculta a las autoridades administrativas o judiciales para determinar los casos en que acaece el mismo, es a dichas autoridades a quienes les corresponde determinar el acaecimiento del caso fortuito y reestablecer los derechos a los solicitantes que no han cumplido los plazos establecidos en la norma por causas justificables.

De otra parte llamo su atención en el sentido de que de acuerdo a los Artículos 24, 25 y 48 2 b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes la oficina receptora (vale decir la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia se encuentra facultada

De acuerdo a
los Art
24, 25 y
48 2 b.
la oficina
10 puede mante-
ner los efectos
de una patente

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

para mantener los efectos de una patente internacional como una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2 del Tratado (Art. 24 del PCT); señalar si la declaración de retiro esta justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes y su reglamento (Art. 25 del PCT) y excusar el cumplimiento de cualquier plazo que no se cumpla por los motivos que considere conducentes aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna (Art 48 del PCT) y máxime cuando se presenta un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

intend
como pre-
nacional
no se cum-
plia lo
dispuesto
en el 25.2

Además de lo anterior, es importante agregar que aunque como bien lo señala la Resolución No. 26994 de mayo 29 de 2009, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la solicitud internacional de la patente enunciada no entró en fase nacional dentro del plazo prescrito por la ley (31 meses) y no se dio cumplimiento a todo lo dispuesto dentro de la normatividad enunciada, en el sentido de aportar dentro del plazo de 31 meses una copia de la solicitud internacional, le reitero que esto sucedió por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron dentro del plazo legal establecido en la ley, no solo entrar en fase nacional, sino también dar cumplimiento al requisito establecido en la ley.

Lo anterior, se debió al hecho de que a la Ingeniera de Patentes de nuestra oficina, Doctora LUCRECIA NAVARRO, al tomar un taxi en Bogotá el día 29 de junio de 2007, se le extraviaron entre otros los documentos referentes a esta patente, y lo cual se observa en la declaración jurada hecha por la citada Doctora ante el Notario 71 del Círculo de Bogotá, realizada el 25 de Octubre del 2007 y Denuncia ante la Decimotercera Estación de Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. No 115703 de la misma fecha.

Desafortunadamente, en un inicio la ingeniera LUCRECIA NAVARRO pensó que solo se habían extraviado los siguientes documentos: parte de los documentos referentes a las Patentes: Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid; pero posteriormente cuando el cliente nos requirió sobre la presentación de la citada patente y nos señaló la fecha de envío por e-mail de los documentos de la misma, la citada ingeniera nos informó que en el hecho sucedido el 29 de junio del año 2007 también se perdieron todos los documentos relativos a la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES. Los anteriores hechos nos ocasionaron que nos fuera imposible cumplir lo establecido en la ley en lo referente al plazo de entrada en fase nacional, como el aportar la copia de la solicitud internacional y por dicho motivo la ingeniera de patentes LUCRECIA NAVARRO, acudió

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

nuevamente a la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, y a la Decimotercera Estación de Teusaquillo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. y presentó declaración jurada en octubre 28 de 2008, en la cual declaró que el caso fortuito presentado el 29 de junio de 2007 también cobijó la patente de la referencia denominada PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).

En este punto vale aclarar que:

- El Artículo 24 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da la posibilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio de mantener los efectos de una patente internacional como una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2.

- El Artículo 25 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da la posibilidad a la Superintendencia de Industria y Comercio de decidir si la declaración de retirada de una patente internacional se encuentra justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes y su reglamento

- El Artículo 48 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes da a la Superintendencia de Industria y Comercio la posibilidad de excusar cualquier plazo que no se cumpla inclusive por los motivos que considere conducentes aunque los mismos no se encuentren plasmados en la legislación interna, inclusive por perdida de documentos.

←

49.6 bis

De otra parte es importante anotar que aunque la regla 49.6 bis del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patentes señala el plazo de dos meses desde la fecha de supresión de la causa de la inobservancia del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; o 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22; para solicitar el reestablecimiento del derecho ante la oficina designada, también lo es el hecho de que el mismo artículo da la posibilidad de que el solicitante pueda presentar la petición de reestablecimiento del derecho **en cualquier momento posterior, si lo permite la legislación nacional aplicable por la Oficina designada**, y lo cual esta permitido por la legislación colombiana de acuerdo al artículo 1 de la ley 95 de 1890 que establece la fuerza mayor o caso fortuito que puede acaecer en las actuaciones judiciales o administrativas.

2 meses

o en cualquier momento posterior

Además de lo anterior, llamo su atención en el sentido que como de acuerdo al Artículo 58 5) del tratado de Cooperación en materia de Patentes cuando existe divergencia entre la normatividad del tratado y su reglamento, prevalecerá la normatividad del

58 5)

prevalece la normatividad del tratado

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

tratado, por dicho motivo, prevalece lo establecido en los Artículos 24, 25 y 48.2 b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, sobre la regla 49.6 a), b), c), d), e); y por consiguiente la Superintendencia de Industria y Comercio debe aplicar las normas con mayor derecho contemplados en los artículos ya mencionados y mantener los efectos de la patente internacional PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179), dándole los efectos de una presentación nacional regular aun cuando no se cumpla lo dispuesto en el artículo 25.2; declarar que el retiro de la patente internacional ya mencionada se encuentra justificada de acuerdo con el tratado de cooperación en materia de patentes; excusar al solicitante del plazo no cumplido en vista de la **perdida de documentos**, y reestablecer el derecho según el artículo 48.2 b) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

Lo anterior es corroborado por la regla 82.bis 2 del reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes que señala: **"las disposiciones de la legislación mencionadas en el artículo 48.2 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, son las que permiten al Estado designado elegido excusar lo retrasos en el cumplimiento de los plazos, con las disposiciones que prevén el reestablecimiento de los derechos, la restauración, restitutium in integrum o la continuación del procedimiento a pesar de la inobservancia en un plazo así como cualquier otra disposición que prevea prorroga de los plazos o que permita excusar retrasos en el cumplimiento de los plazos.**

Ya señalado lo anterior, le manifiesto que me extraña que la Superintendencia de Industria y Comercio aplicando rigurosamente los artículos 22 y 24 del tratado de Cooperación en materia de patentes y la regla 49.6 del reglamento del Tratado de Cooperación en materia de patente, no tuvo en cuenta que a las patentes PCT, se le pueden aplicar las normas de la ley 95 de 1890 artículo 1, reconociéndonos el caso fortuito presentado; del Tratado de Cooperación en Materia de patentes, excusándonos cualquiera que sea el tiempo transcurrido de los plazos no cumplidos (de acuerdo a los Artículos 24, 25, 48.2 b) del Tratado de Cooperación en materia de Patentes) en especial del artículo 48.2 b) tratado de Cooperación en Materia de Patentes **que señala que cualquier plazo que no se cumpla puede ser excusado por el Estad correspondiente y por los motivos que considere conducentes**, no dio aplicación al artículo 51 bis 3) del reglamento del tratado de Cooperación en materia de patentes, requiriéndonos para la presentación de la solicitud Internacional, ni tampoco aplicó las normas del Artículo 48 2) b) del Tratado de Cooperación en materia de patentes y artículo 48 2 b) del tratado **que prevalecen sobre el 49.6 b) del Reglamento del tratado de Cooperación en Materia de Patentes** y que señalan que un estado Contratante (vale decir la Superintendencia de Industria y Comercio) puede excusar

Prevalece
24, 25 y
48.2 b).
01 49.6
a) b) c) d)
e).

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

cualquier retraso en el cumplimiento de un plazo por lo que ella misma considere y por motivos admitidos o diferentes a los admitidos en la legislación nacional, reestableciéndonos los derechos del solicitante respecto a la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179) con el fin de que la misma continuara con su trámite normal.

PETICIONES

Con base en lo anteriormente señalado y de acuerdo al artículo 48 2) b) del Tratado de Cooperación en materia de patentes, que prevalece sobre la regla 49.6b) del Reglamento del Tratado PCT solicito a su Digno Despacho proceda a:

1. La revisión del retiro de la patente de la referencia
2. Se **REVOQUE** la resolución No. 26994 del mayo 29 de 2009 que declaró retirada la solicitud Patente de Invención PCT titulada: PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES (Expediente PCT/ES2005/000179).
3. Se reestablezcan los derechos en la presente patente y se expida otra resolución ordenando continuar con el trámite normal de la patente PCT ya enunciada.
4. Si es el caso, se nos requiera para dar cumplimiento a alguno o algunos de los requisitos que deba cumplir la patente solicitada.

ANEXOS

1. Solicitud PCT/ES2005/000179) tal como fue presentada inicialmente con sus modificaciones, y con las reivindicaciones que deben ser tenidas en cuenta cuando esta Patente Ingresa a fase nacional.
2. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 25 de octubre del 2007, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika; todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Av. Ka. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690524
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid.

3. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 25 de octubre del 2007, realizado por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, los documentos antes enunciados.
4. Declaración jurada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, de 27 de Noviembre del 2008, donde la citada Doctora señala los documentos perdidos en un taxi en la ciudad de Bogotá, en donde figuran varios documentos de patentes, entre los que se encuentran los relativos a las siguientes patentes: Patentes Metabolitos de análogos de ciclosporina, de la compañía Isotechnika, todos los documentos referentes a la patente PCT Sistema de Seguridad integral aplicable a construcciones de la Compañía Preventia Construcción integral S.L.; todos los documentos relacionados con la Patente PCT lente de contacto terapéutica para ojos pseudos-afáquicos y/o en proceso de neurodegeneración, de la Universidad complutense de Madrid y la patente PAPEL DE SEGURIDAD O PAPEL ESPECIAL QUE INCORPORA ELEMENTOS SINTETICOS DE ALTA RESISTENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DICHOS PAPELES, en la cual enuncia que no se encuentra segura de si se le perdieron algunos documentos más.
5. Denuncia ante la Décima Tercera Inspección de Policía por pérdida de documentos, de 27 de Noviembre del 2008, realizada por la Doctora LUCRECIA NAVARRO, respecto a la pérdida de entre otros, de los documentos antes enunciados.
6. Le informo que en memorial radicado en diciembre 10 de 2008 que le adjunto, anexamos las pruebas de la fuerza mayor o caso fortuito anteriormente enunciadas y el recibo No 08- 94,854 de Diciembre 5 del 2008 en la suma de novecientos veintiún mil pesos (\$921.000) para el reestablecimiento del derecho de la patente enunciada, cuya copia se adjunta.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. 19.270.955 Bogotá
T.P. 43.308 del C. S. de la J.



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA

REFERENCIA	Radicación No.	8 128402
	Solicitud internacional	PCT/ES05/000179
	Fecha inicio fase nacional	06/11/2008
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	10205
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

18 MAR. 2018

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

adpall